



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

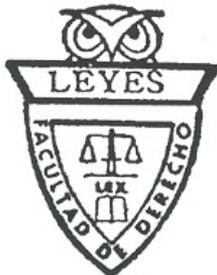
FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL

"EL SECRETARIO GENERAL DE NACIONES UNIDAS Y  
LA AMPLIACIÓN DE SUS FUNCIONES POLÍTICAS".

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:  
LICENCIADA EN DERECHO  
P R E S E N T A :

MAGDALENA GRIMALVA AGUILAR PULIDO



DIRECTOR DE TESIS: MTRO. RICARDO ORTEGA SORIANO

CD. UNIVERSITARIA D.F.

2009



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **AGRADECIMIENTOS.**

A mis padres, Jovita y Raúl, por ser mi apoyo incondicional, mi guía, mi aliento. Por haber desarrollado en mí la capacidad de distinguir el bien del mal, por enseñarme a soñar, por mostrarme con sus acciones que la búsqueda de la justicia debe de ser siempre el fin; por respetar mi individualidad, por estimular mi terquedad cuando ha sido bien fundamentada, por darme alas para volar.

A mis hermanos, Ernesto y Eduardo. Por estar siempre a mi lado aun en la distancia, por su gran amor y por siempre ayudarme a “ver arriba”.

A mi asesor, Ricardo Ortega Soriano, por haberme entendido desde el principio de este trabajo y por ayudarme a desarrollar mis ideas.

A mis amigos. Por enseñarme que la felicidad siempre esta presente, solo es cuestión de que uno quiera tomarla. Por iluminarme, por hacerme reír.

A David Hutchinson. Por él escogí este tema y aprendí que el derecho internacional no siempre tiene que ser tan serio para ser eficiente.

A Panchie. Por siempre ser la mejor consejera, el mejor hombro y la mejor cómplice. Por aventártela conmigo y no morir en el intento.

A Pau y Nacho, me han ayudado a entender que la vida tiene múltiples tonalidades entre el negro y el blanco. Por su honestidad, por su apoyo.

A Alessandro, por también saber ser amigo. Por las largas horas de discusión, por escucharme, por entenderme. Por inspirarme. Por obligarme a escribir.

A Irma, que siempre me dio ánimos hasta en los momentos más inciertos, por todo tu apoyo y tu cariño. Por ayudarme tanto.

A Toño, Pablo, Roberto, Miguel, Angie y David, mi primer equipo Jessup, por las torturas, por las peleas, por formar una familia en medio del caos, por creer en un mismo ideal, por ser tan únicos. Un gracias muy especial.

A Juan, siempre has estado conmigo, en las buenas y en las malas, por decirme mis errores de frente, porque me quieres bien.

A Sofi, Tere y Octavio. En las tardes frías y neuróticas; siempre fueron la mejor compañía.

A la Universidad Nacional Autónoma de México.

## ÍNDICE

<b>Introducción</b> .....	1
<b>Capítulo 1: El Secretario General de Naciones Unidas</b> .....	8
1.1. El Papel del Secretario General dentro del Sistema de las Naciones Unidas.....	8
1.2. El Mandato del Secretario General.....	12
1.2.1. Funciones encomendadas al Secretario General.....	14
• Funciones administrativas.....	15
• Funciones representativas.....	16
1.2.2. El Mandato Político del Secretario General.....	17
• Buenos Oficios del Secretario General.....	18
1.2.3. Instrumentos para el desarrollo de las facultades del Secretario General.....	19
• Representantes Especiales del Secretario General.....	20
• Misiones de Reconocimiento.....	21

1.3. Análisis de Artículos en materia del Papel Político del Secretario General.....	22
1.3.1. Artículo 97: Definición de Jefe administrativo de las Naciones Unidas.....	23
1.3.2. Artículo 98: Funciones del Secretario General de conformidad con los demás órganos principales de la organización.....	24
• Reporte ante la Asamblea General.....	25
1.3.3. Artículo 99 : El reconocimiento del Poder Político del Secretario General.....	27

**Capítulo 2: El Trabajo del Secretario General.....32**

2.1. Análisis de periodos significativos para la expansión de la figura de Secretario General.....	32
• Antecedentes.....	34
2.1.1. Dag Hammarskjöld: 1953-1961.....	35
2.1.1.1. La Guerra de Corea y el Incidente de aviadores americanos en China: Diplomacia silenciosa de Hammarskjöld.....	37
2.1.1.2. La Situación en Líbano.....	39
2.1.2. Boutros Boutros-Ghali: 1992-1996.....	44

2.1.2.1. Agenda para la Paz.....	47
2.1.2.2. Suplemento de la Agenda para la Paz.....	50
2.1.3. Kofi Annan: 1997-2006.....	51
2.1.3.1. Timor-Leste.....	52
2.1.3.2. Sobre la Situación en Irak.....	54
2.1.3.3. Reporte del Panel de Naciones Unidas para las Operaciones de Mantenimiento de la Paz Reporte Brahimi.....	55
2.1.4. Ban Ki-moon: 2007-2011. Nuevos retos para el Secretario General.....	56
2.1.4.1. Objetivos de Desarrollo del Milenio.....	57
2.1.4.2. Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.....	58
 <b>Capítulo 3: El uso de medios legales y los cambios originados por estos al papel del Secretario General: la práctica dentro de la Organización.....</b>	 <b>61</b>
3.1. Análisis de los medios legales a disposición del Secretario General para la consecución de sus obligaciones y el ejercicio de sus facultades.....	64

3.1.1. Capacidad de actuar: lo contemplado por la Carta de las Naciones Unidas.....	65
3.1.1.1. Interpretación.....	66
3.1.2. Obligación de actuar.....	70
3.1.2.1. Documentos expedidos por los órganos políticos de las Naciones Unidas.....	70
• Cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo.....	71
• Resoluciones de Naciones Unidas.....	73
▪ Resoluciones de Asamblea General.....	73
▪ Resoluciones del Consejo de Seguridad.....	74
3.1.3. Autonomía de actuar.....	75
3.2. La práctica dentro de la Organización: ejemplos de actuaciones adoptadas por el Secretario General que demuestran cambios a su papel político.....	77
3.2.1. La Primera Fuerza de Emergencia de Naciones Unidas.....	78
3.2.2. Operación de las Naciones Unidas en el Congo.....	80
3.2.3. Expansión de las actividades del Secretario General.....	83

3.2.3.1. Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas.....	83
3.2.3.2. Misión de Reconocimiento para el campo de refugiados en Jenin Conflicto Israel-Palestina.....	87
3.3. Reconocimiento expreso de la expansión del papel político del Secretario General:    reporte de las prácticas del Consejo de Seguridad.....	92
3.3.1. Nueva tendencia de reconocer la expansión del papel del Secretario General.....	93
3.3.1.1. El Repertorio de Práctica y el Secretario General.....	95
3.3.2. Posibilidad a futuro de la formación de una regla de costumbre.....	98

**Capítulo 4: Estado actual de la Organización de las Naciones Unidas y su Secretario General.....102**

4.1. Beneficios de la expansión del papel del Secretario General.....	105
4.2. ¿Existe la invasión de competencias por parte del Secretario General?.....	108
4.3. ¿Existe la necesidad de incluir al Secretario General en las reformas a la Organización?.....	110

Conclusiones.....116

Bibliografía.....119

## INTRODUCCIÓN.

*“El trabajo de Secretario General no es para aquellos pusilánimes o para aquellas personas que carecen de una gran mente, moral y energía física. Tampoco es un rol para aquellos que desean ser universalmente populares.”*

Brian E. Urquhart.

El papel de Secretario General de la Organización Internacional más importante en el mundo es difícil de desempeñar. Si bien se ha forjado gracias a los ocho hombres que le han dado vida, siempre ha tenido el problema de crear grandes expectativas, ya que su mismo comportamiento y desempeño ha sido objeto de críticas por la dificultad que existe para complacer a múltiples voluntades.

Sí bien en algunas ocasiones se ha deseado la presencia de un Secretario más activo o más comprometido con ciertos principios, en ocasiones, al paso de pocos meses los Estados prefieren que este personaje sea un tanto reservado con sus comentarios y en el ejercicio de sus actuaciones. Por tanto, el papel que debe jugar tal institución es materia de debate, y se

plantea que, o bien una de sus principales funciones sea las de dictar preceptos de carácter moral por los cuales la comunidad internacional pueda regirse, o por el contrario, que sea un simple controlador de las actividades administrativas y rinda cuentas ocasionalmente a los órganos políticos de la Organización.

Esta indecisión por parte de la comunidad internacional ha ocasionado que la sensibilidad del hombre que desempeñe dicho cargo se vea puesta a prueba y tenga que crear formas de transformar la voluntad de los Estados o convencerlos de la necesidad de tal o cual actuación; así como existe una obligación de que no pueda jamás verse del todo librado de que terceros le exijan en su calidad de Secretario determinado comportamiento.

Las funciones y capacidades del Secretario General han tenido un crecimiento significativo a lo largo de la existencia de la Organización, y las responsabilidades que asumió originalmente tienen poco que ver con lo que ocurre hoy. Tan importante es el cargo que al momento de su creación, los países fundadores y sus representantes, al momento de unirse para dar forma a la Carta de las Naciones Unidas, decidieron no definir el cargo o quizás se vieron imposibilitados de hacerlo. Esto ocasionó un vacío que a lo largo de los años sería una ventaja para el desarrollo de su papel a la par del de la Organización. De esta forma se observa que las responsabilidades formales de su papel son pocas y ambiguas.

Su evolución en muchas ocasiones ha sido callada, sin intentar a través de ella hacer un manifiesto de poder o de competencia por él mismo entre los órganos de Naciones Unidas.

Los cambios experimentados surgieron en la mayoría de los casos al encontrarse la comunidad internacional atrapada en alguna situación de carácter urgente en la cual el Consejo de Seguridad no pudo dar una respuesta, y los esfuerzos de la Asamblea General de organizar a todos los Estados y lograr un acuerdo tampoco fructificó. Es ahí donde el papel del Secretario General ha surgido como una opción viable para resolver este tipo de situaciones principalmente por sus características de mediador, estandarte de la Organización y de sus principios, y sobre todo por su individualidad, ventaja que tiene sobre los otros órganos.

Esto mismo ha ocasionado que tanto los miembros permanentes del Consejo así como otros países con intereses muy marcados hayan decidido en más de una ocasión oponerse al ejercicio de estas facultades o permitir las mismas pero a un costo político muy alto, y han señalado de cierta forma el “atrevimiento” del Secretario General al involucrarse en determinados hechos.

Su crecimiento e independencia han beneficiado a la Organización en múltiples ocasiones, pero así mismo, la evolución de su papel ha originado el

temor de otros órganos, en la medida que pudiese representar un peligro para sus propias capacidades.

Si se parte de que todos los órganos de las Naciones Unidas buscan el cumplimiento de los mismos fines, no debería de existir problema alguno siempre y cuando se lograra dar respuestas a los múltiples temas que ocupan a la Organización, pero precisamente la diferente integración de los órganos; la Asamblea General y el Consejo compuestos por Estados, y el Secretario General al ser un individuo a la cabeza del Secretariado, ha ocasionado múltiples detenimientos en el avance de esta figura.

De esta manera, existe dentro de la Organización una búsqueda constante de identificar los puntos débiles del ejercicio de los otros órganos y una suplencia, hasta donde sus capacidades prácticas permitan actuar al Secretario General.

Hoy día el Secretario de Naciones Unidas es el representante de la Organización y habla por ella; interpreta sus acciones, a veces la defiende; explica sus posturas morales, legales y políticas; da la cara a los medios de comunicación, visita a los diversos gobiernos para ganar su confianza y trabaja de manera cercana a ellos en la búsqueda de contactar y dar una imagen de las Naciones Unidas a pueblos lejanos.

El Secretario General no tiene la libertad de proclamarse acerca de cualquier asunto, debe de seguir la línea marcada por la misma Organización; así se encuentra posicionado sobre una plataforma que al mismo tiempo lo sitúa en un contexto específico y le sirve de impulso para ejecutar las acciones a él encomendadas.

El Secretario General también asume la representación política de la Organización, lo que lo convierte en uno de los personajes más juzgados independientemente de lo que haga; en ocasiones será muy difícil ejecutar sus funciones ya que en caso de actuar se verá en problemas y en caso de no hacerlo, también tendrá consecuencias negativas.

En algunas ocasiones se ha llegado a sostener que el Secretario General es una figura simbólica, encargada de conjuntar las aspiraciones de la Organización y de la comunidad internacional, por lo cual a veces ha alzado su voz a través de informes y declaraciones de contenido fuerte para llamar la atención a los Estados miembros hacia asuntos importantes.

Hoy día se han disipado las dudas de que el Secretario General es un sujeto independiente dentro del sistema de las Naciones Unidas, lo cual se ha comprobado a través de la práctica e interpretación realizada por cada uno de los hombres que ha desempeñado dicho cargo.

Debido a los cambios realizados en sus funciones, es necesario revisar la manera en la que cada persona que ha desempeñado el puesto de Secretario ha limado las formas de poner fin a conflictos ya conocidos, o en su caso como ha sido capaz de desarrollar soluciones novedosas a problemas recientes e inmediatos. Por esta razón es necesario estudiar la figura del Secretario General y analizar a qué se deben los cambios que ha tenido y que ocasionan que su trabajo sea generador de discusiones entre los demás órganos principales, así como con otros actores como los medios de comunicación o las representaciones de los países miembros de la Organización.

Los factores primordiales a estudiar con relación a las capacidades del Secretario General son los siguientes:

- Las funciones que se encuentran determinadas para él dentro de la Carta de San Francisco y todas aquellas acciones derivadas de dichas capacidades y así mismo,
- la posible evolución de sus funciones derivadas del constante cambio mundial, palpable dentro de la práctica de la misma Organización y sin que para ello exista un fundamento expreso.

Actualmente la Organización reconoce que se necesitan cambios a su estructura para que pueda avanzar en un mundo desconfiado, pero necesitado de unión y trabajo. Tales cambios deben de estudiarse con

cuidado y deben abarcar a todos sus componentes. Por lo anterior, es importante analizar el papel y desempeño del Secretario General para determinar si es necesario que se le incluya dentro de los estudios para realizar modificaciones a la Carta, o si por el contrario, es suficiente con reconocer los cambios ya generados a su actuación, lo cual podría significar la difusión de los parámetros que ha tomado y el reconocimiento a su capacidad de adaptación.

## CAPÍTULO 1

### EL SECRETARIO GENERAL DE NACIONES UNIDAS.

*“El trabajo del Secretario General es el de hacer más difícil que la comunidad internacional tome decisiones evidentemente erróneas o que deje de tomar acción.”<sup>1</sup>*

Simon Chesterman y Thomas Franck.

#### 1.1. EL PAPEL DEL SECRETARIO GENERAL DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS.

El Secretario General es la principal figura de representación de la organización de las Naciones Unidas.<sup>2</sup> Esto ocasiona que su naturaleza sea compleja debido a las múltiples actuaciones y obligaciones que debe desempeñar. La característica principal del Secretario General es que a la par de cumplir con estas responsabilidades, está encargado de velar por el

---

<sup>1</sup> Cfr. CHESTERMAN, Simon, (compilador), Secretary or General? The UN Secretary General in World Politics, 1ª ed., Cambridge University Press, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 2007, pág. 240.

<sup>2</sup> Cfr. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Report of the Preparatory Commission of the United Nations, 23 December 1945, citado por JOHNSTONE, Ian, “*The Role of the UN Secretary-General: The Power of Persuasion Based on Law*”, *Global Governance*, no. 9, 2003, pág. 442. ADEBAJO, Adekeye, “*Pope, pharaoh, or prophet? The Secretary-General after the Cold War*”, en CHESTERMAN, Simon (compilador), Secretary or General? The UN Secretary-General in World Politics, Op. Cit. pág. 139.

cumplimiento de los propósitos y principios de la Organización en todo momento.

El Secretario General cuenta con una gran participación en el trabajo medular de las Naciones Unidas, lo cual surge como lección aprendida de organizaciones previamente establecidas, tales como la Sociedad de las Naciones y la Organización Internacional del Trabajo,<sup>3</sup> las cuales comportándose de diferente forma entre sí durante un mismo periodo, demostraron que no era adecuado mantener enfocado al Secretario General en asuntos meramente administrativos o por el contrario, que los llegara a descuidar por únicamente atender asuntos políticos.

De esta forma, la Carta de las Naciones Unidas establece que el Secretariado es uno de los órganos principales de la Organización y que su titular es el Secretario General.<sup>4</sup> Su trabajo consiste en estar al frente de uno de los órganos de mayor complejidad debido a la variedad de asuntos que en la actualidad trata. Entre ellos se encuentran: la mediación de controversias internacionales; la administración de operaciones de mantenimiento de la paz; el análisis de problemas económicos y sociales; hasta la preparación de diversos estudios cuyos temas pueden versar desde

---

<sup>3</sup> Cfr. BAILEY, Sydney D., The Secretariat of the United Nations, 1ª ed., Carnegie Endowment for International Peace, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América 1962. pág. 20.

<sup>4</sup> Cfr. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, "Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia", San Francisco, Estados Unidos de América, adoptada 26 junio 1945, entrada en vigor 24 de octubre de 1945, en United Nations Department of Public Information, July 2005, Art. 7, pág. 10.

los derechos humanos hasta el desarrollo sustentable, por mencionar sólo algunos.

Como titular del Secretariado, su función primordial es velar para que bajo su mando se logre desarrollar el trabajo en estos temas, así como para que los demás órganos tomen las decisiones correspondientes.<sup>5</sup> De igual manera, debe cuidar que el trabajo sea acorde con las expectativas de los países miembros de la Organización, lo cual tampoco implica que deba sujetarse exclusivamente a lo que ellos deseen obtener de él,<sup>6</sup> ya que por encima de cualquiera de sus acciones, debe prevalecer su independencia.

El Secretario General cuenta con el mayor número de fuerza laboral dentro de la Organización, compuesta por ciudadanos de los diferentes países miembros, adscritos a las oficinas pertenecientes al Secretariado.<sup>7</sup> Para cumplir con sus múltiples tareas está facultado para delegar funciones a personas o conjunto de personas tales como el vicesecretario general, el vocero personal, así como los subsecretarios generales, miembros de un selecto grupo de hombres de confianza que deben desarrollar propuestas y operar de manera analítica para que el Secretario General en muchas ocasiones únicamente otorgue su aprobación al trabajo ya realizado.

---

<sup>5</sup> Cfr. GORDENKER, Leon, "The Secretary-General" en BARROS, James (compilador), The United Nations: Past, Present and Future, 1ª ed., New York Free Press, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 1972, pág. 108.

<sup>6</sup> Cfr. SKJELSBÆK, Kjell, "The UN Secretary General and the Mediation of International Disputes", *Journal of Peace Research*, Sage Publications Ltd., Londres, Reino Unido, vol. 28, no. 1, 1991, pág. 99.

<sup>7</sup> Cfr. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS "Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia", *Op. Cit.* Arts. 97,101, págs. 60-61.

El Secretario General también desarrolla un trabajo íntimo con los demás órganos principales de Naciones Unidas, actúa en muchas ocasiones como medio de comunicación entre ellos, así como enlace entre países miembros y otras agencias pertenecientes al sistema.<sup>8</sup> Incluso, se puede afirmar que en cierta manera, el Secretario General tiene bajo su responsabilidad coordinar el trabajo de los demás órganos.<sup>9</sup>

Es importante resaltar que existe una especial relación entre el Secretario General, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, ya que estos dos últimos son los órganos políticos por excelencia de la Organización.<sup>10</sup> Esta relación estrecha, si bien no es una cuestión expresa en la Carta de Naciones Unidas, es evidente a través de la práctica y desarrollo del trabajo de la Organización, y es posible afirmar de cierta forma, que dichos órganos están creados para complementarse, y requieren que se mantenga un flujo de información permanente de las actuaciones que realizan.

El papel que desempeña el Secretario de Naciones Unidas guarda características únicas en comparación con otros líderes de organizaciones internacionales: en él se conjuntan capacidades tanto decisorias como

---

<sup>8</sup> Cfr. FRANCK, Thomas M. et al., *"The Good Offices Function of the UN Secretary-General"* en ROBERTS, Adam, et al., (compiladores), United Nations Divided World: the United Nations Roles in International Relations, Clarendon Paperbacks, 2ª ed., Reino Unido, 1993, pág. 174.

<sup>9</sup> Cfr. CHASE, Eugene P., The United Nations in Action, 1ª ed., Mc Graw Hill, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 1950, pág. 338.

<sup>10</sup> Cfr. HENKIN, Louis, *"The United Nations and Its Supporters: A Self-Examination"* en KAY, David A. (compilador), The UN Political System, John Wiley and Sons Inc. Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 1967, pág. 374.

administrativas, así como que sea la única figura que ejerza la mayor representación hacia el exterior de la Organización.<sup>11</sup>

Debido a la fuerza que tiene las Naciones Unidas y la diversidad de temas que trata, era de esperarse que se tuviese la necesidad de crear una figura fuerte que pudiese desenvolverse apropiadamente dentro del ámbito de negociación y contacto permanente con la comunidad internacional y a su vez, estuviera en condiciones de adoptar decisiones rápidas y acordes a las diversas emergencias a enfrentar.

La naturaleza peculiar del rol de Secretario General es en muchos casos un incentivo para que en otras organizaciones internacionales se permita la expansión de las funciones de sus Secretarios para con ello otorgar mayor autonomía a quien las ejerce<sup>12</sup> y lograr adaptarse a las necesidades de la comunidad internacional y de los temas encomendados a ellos.

## **1.2. EL MANDATO DEL SECRETARIO GENERAL.**

El mandato del Secretario General se encuentra previsto en el Capítulo Quince de la Carta de las Naciones Unidas, que prevé como parte de las

---

<sup>11</sup> Cfr. KILLE, Kent J. et al., *“Executive heads and the Role of Intergovernmental Organizations: Expansionist Leadership in the United Nations and the European Union”*, Political Psychology, Wiley-Blackwell, Oxford, Reino Unido, vol. 24, no. 1, 2003, pág. 188. MEYERS, B. David, *“The OAU’s Administrative Secretary General”*, International Organization, Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido, vol. 30, no. 3, 1976, pág. 510.

<sup>12</sup> Cfr. CAMINOS, Hugo, *“New Departures in the Exercise of Inherent Powers by the UN and OAS Secretaries-General: The Central American Situation”*, American Journal of International Law, American Society of International Law, Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América vol. 83, no. 2, 1989, pág. 396.

funciones del Secretario General, el encargo de dirigir al Secretariado y su nombramiento como jefe administrativo de la Organización. Ello ocasiona que sea diferenciado de los demás órganos del sistema al ser el único que se destaca por tener como cabeza a una persona, en vez de estar compuesto por un grupo de Estados miembros.

El papel de Secretario General fue visualizado para solucionar diversos conflictos entre la comunidad internacional; se consideró así que fuese más eficaz el que se encontrase al frente del órgano una persona que pudiese fungir como agente diplomático, negociador, capaz de obtener la confianza de los Estados y que en ocasiones incluso pudiese fungir como intermediario.

Es importante señalar que en el Artículo 7 de la Carta se enumeran los órganos principales de la Organización, y se contempla la figura del Secretariado; sin embargo no se hace referencia expresa al Secretario General. Esto se debe de entender no de manera literal, ya que como hemos mencionado, el Secretario General es el responsable único del trabajo del Secretariado ante la organización y el encargado de realizar la elección del personal a su cargo;<sup>13</sup> recae en su persona el órgano principal,<sup>14</sup> lo que es

---

<sup>13</sup> Cfr. ALEXANDROWICZ, Charles Henry, *"The Secretary-General of the United Nations"*, The International and Comparative Law Quarterly, Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido, vol. 11, no. 4, 1962, pág. 1112.

<sup>14</sup> Cfr. KELSEN, Hans, *The Law of the United Nations: A Critical Analysis of its Fundamental Problems*, 5ª ed., Frederick A Praeger Publishers, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 1966, pág. 296.

importante resaltar al situarlo a la par de los demás órganos que componen a las Naciones Unidas, que sí son colegiados.<sup>15</sup>

A lo largo de los cinco Artículos que componen el Capítulo Quince de la Carta de San Francisco se esbozan algunas de las funciones que debe de llevar a cabo el Secretario General, pero en la actualidad existe una gran gama de actividades con las que debe de cumplir. A continuación se desarrollará un breve análisis para determinar en qué consiste el desempeño de las mismas.

#### **1.2.1. FUNCIONES ENCOMENDADAS AL SECRETARIO GENERAL.**

Después de firmar la Carta de las Naciones Unidas, se continuaron las discusiones referentes a la implementación de lo adoptado mediante el establecimiento de planes de trabajo.<sup>16</sup> Durante estas reuniones se determinó que había que clasificar las actividades contenidas en el Capítulo Quince de la Carta y demás previsiones que contemplaran al Secretario General, con el objeto de clarificar todo aquello que había sido aprobado rápidamente y ofrecer la oportunidad en el marco de tales discusiones para que pudiesen surgir planteamientos interesantes para optimizar su trabajo.

---

<sup>15</sup> Cfr. SCHWEBEL, Stephen M., The Secretary General of the United Nations: his Political Powers and Practice, 1<sup>ª</sup> ed., Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos de América 1952, pág. 46.

<sup>16</sup> Cfr. LUCK, Edward C., "The Secretary-General in a unipolar world", en CHESTERMAN, Simon (compilador), Secretary or General? The UN Secretary-General in World Politics, Op. Cit., pág. 204.

Estas reuniones arrojaron la clasificación del trabajo del Secretario y de sus facultades en seis grupos: funciones administrativas y ejecutivas; funciones técnicas; funciones financieras; organización y administración del Secretariado Internacional; funciones representativas y funciones políticas.<sup>17</sup>

Con el propósito de dar un óptimo seguimiento a nuestro estudio, en la primera división agruparemos las funciones técnicas, financieras y de administración, para asegurar mayor claridad en los últimos dos supuestos: funciones representativas y políticas.

- **Funciones administrativas.**

Se traducen en el trabajo realizado para obtener el buen funcionamiento interno de la Organización, y conllevan que el Secretario General en múltiples situaciones esté encargado de participar en las sesiones de los demás órganos principales y tenga constante comunicación con las misiones permanentes adscritas a la Organización.

Está facultado también para realizar nombramientos de personal en representación del Secretariado,<sup>18</sup> lo cual a su vez se traduce en la posibilidad de determinar las bases para retirar o sancionar al personal de la Organización. Estas decisiones están sujetas a revisión para que se

---

<sup>17</sup> *Cfr.* ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Report of the Preparatory Commission of the United Nations, 23 December 1945, Chapter VIII, section 2, paras 8-17.

<sup>18</sup> *Cfr.* ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Carta de Naciones Unidas *Op. Cit.*, Art. 101, págs. 61 y 62.

garantice su imparcialidad, a través de una especie de “doble proceso” para emitir un fallo adecuado.<sup>19</sup>

- **Funciones representativas.**

En materia de representación el Secretario General es la figura principal de la Organización ante los ojos del mundo, lo cual lo obliga a mantener una moral intachable y lo convierte en el portavoz de las posturas adoptadas por la Organización ante los eventos que están en proceso.<sup>20</sup> Para ello, debe mantenerse informado en todo momento de los últimos sucesos y cumple con dicha obligación auxiliado de las múltiples visitas que recibe tanto de jefes de estado, jefes de gobierno y ministros de relaciones exteriores, que permiten que en todo momento tenga información de primera mano<sup>21</sup>. Debe además ser cauteloso con las declaraciones que hace, principalmente porque debe de evitar a toda costa tomar una posición que pueda comprometer su imparcialidad, objetivo difícil de llevar a cabo.

El carácter de representante de la Organización se ha traducido en que en muchas situaciones haya actuado como mediador en diversos conflictos; en

---

<sup>19</sup> Cfr. COHEN, Maxwell, “*The United Nations Secretariat –Some Constitutional and Administrative Developments*”. American Journal of International Law, American Society of International Law, Washington Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, vol. 49 no. 3, 1955, pág. 317.

<sup>20</sup> Cfr. THAROOR, Shashi, “*Why America still needs the United Nations*”, Foreign Affairs, Council on Foreign Affairs, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, vol. 82, no. 5, 2003, pág. 75.

<sup>21</sup> Cfr. SKJELSBAEK, Kjell, “*The UN Secretary General and the Mediation of International Disputes*”, *Op. Cit.* pág.108.

ocasiones también se ha visto en la necesidad de participar al nivel de representantes de Estado con capacidades plenas.<sup>22</sup>

### **1.2.2. EL MANDATO POLÍTICO DEL SECRETARIO GENERAL.**

Al momento de la redacción de la Carta de las Naciones Unidas hubo consenso entre las naciones participantes para que la expansión de las capacidades políticas del Secretario se intentara en beneficio de la misma Organización. Por ello es que estas previsiones se encuentran dispuestas en la Carta.

En la actualidad, algunas de sus capacidades consisten en poder señalar la actuación de la Organización en ciertos temas, como estar facultado para dar seguimiento a las actuaciones realizadas; indicar donde hace falta que el Consejo de Seguridad o la Asamblea General encaucen sus trabajos, por lo cual, el Secretario General ha pasado de ser simplemente un guía, a estar facultado para actuar.

Las facultades del Secretario en materia de preservación de la paz y la seguridad internacional son un punto clave en este aspecto, lo que lo autoriza incluso para llamar la atención del Consejo de Seguridad en cualquier problema que pudiese desencadenar un conflicto en relación con estos temas. De esta forma observamos que su relevancia en esta materia

---

<sup>22</sup> Cfr. CAMINOS, Hugo, *"New Departures in the Exercise of Inherent Powers by the UN and OAS Secretaries-General: The Central American Situation"*, Op. Cit. pág. 401.

ha sido cobrada a través de la misma práctica de la Organización, al tener que enfrentar situaciones que no se encontraban contempladas en la Carta, al tratar de ejercer un contrapeso a los gobiernos más poderosos y al buscar respuestas rápidas a situaciones urgentes.<sup>23</sup>

Es así como cada sujeto que ha desempeñado el papel de Secretario General, al hacer uso de sus capacidades de interpretación, ha decidido la forma de realizar sus labores y enfrentar los retos de ser tanto la imagen como la cabeza de la organización de Estados más importante a nivel mundial.

- **Buenos Oficios del Secretario General.**

Los Buenos Oficios del Secretario General consisten en esfuerzos tanto públicos como privados para prevenir el surgimiento de disputas, y para evitar que su gravedad aumente o que se esparzan.<sup>24</sup> Comúnmente se sabe poco acerca de estas actividades ya que, de ser efectivas y cumplir su cometido, la comunidad internacional ignorará en ocasiones incluso que se hayan llevado a cabo.

---

<sup>23</sup> Cfr. GOODWIN, Geoffrey, *"The Expanding United Nations: II-Diplomatic Pressures and Techniques"*, International Affairs, Royal Institute of International Affairs, Blackwell Publishing, Oxford, Reino Unido, vol. 37 no. 2, 1944, pág. 180.

<sup>24</sup> Cfr. CHESTERMAN, Simon, (compilador), Secretary or General? The UN Secretary General in World Politics, *Op. Cit.* pág. 3.

Los Buenos Oficios no se encuentran contemplados dentro de la Carta, pero en ella se hace referencia a la necesidad que tienen las partes en conflicto de recurrir primeramente a medios pacíficos tales como negociación, mediación, arbitraje, entre otros, con el objetivo de resolver sus controversias.<sup>25</sup> Este precepto interpretado a la luz de ciertas capacidades del Secretario General<sup>26</sup>, desprende la preeminencia con la que éste cuenta para actuar a favor de la construcción de medios de resolución en cuestiones de paz y seguridad,<sup>27</sup> y abre paso a la realización de esta actividad, que puede ser ejecutada directamente por él o por oficiales expertos de la Organización.

El Secretario General puede decidirse a efectuar Buenos Oficios con o sin mandato expreso, amparado por su autoridad moral derivada de la Carta y con la legitimidad de la Organización detrás de él.<sup>28</sup>

### **1.2.3. INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL.**

Por la falta de certeza en la manera en que el Consejo de Seguridad actuará en ciertas situaciones, y por su complicada composición y la presencia de los cinco miembros permanentes con derecho a veto, por la extensa carga

---

<sup>25</sup> *Cfr.* ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Carta de las Naciones Unidas *Op. Cit.* Art. 33.1, pág. 24.

<sup>26</sup> *Ibidem*, Art. 99, págs. 60 y 61.

<sup>27</sup> *Cfr.* WHITFIELD, Teresa, "Good offices and groups of friends" en CHESTERMAN, Simon (compilador), Secretary or General? The UN Secretary-General in World Politics, *Op. Cit.* pág. 87.

<sup>28</sup> *Cfr.* *Ibidem*. pág. 87.

de trabajo y por la naturaleza mediadora intrínseca del mismo Secretario General, es que se fomentó a través de la práctica de la Organización la necesidad de que diversos actores se vieran involucrados en la resolución de los conflictos, en muchos momentos en búsqueda de un trabajo más cercano con el mismo Secretario para poder explotar al máximo su natural predisposición para involucrarse en asuntos de mediación e investigación.<sup>29</sup>

De esta forma es que se crean dos figuras que en los últimos años de la Organización han adoptado un papel importante en el desarrollo de los trabajos de Naciones Unidas, y que al pasar del tiempo se han vuelto esenciales para obtener una pronta y adecuada actuación en los conflictos. Dichas figuras son las de los Representantes Especiales del Secretario General y las Misiones de Reconocimiento. Las cuales abordaremos brevemente:

- **Representantes Especiales del Secretario General.**

Son parte de los esfuerzos que el Secretario General ha hecho por expandir las formas en las que ataca los conflictos actuales, incluyéndolos de manera habitual como auxiliares en la búsqueda de resoluciones. Su función principal radica en acudir a los lugares donde se necesita la presencia de Naciones Unidas, analizar las condiciones actuales de la situación y plantear

---

<sup>29</sup> WHITFIELD, Teresa, *“Good offices and groups of friends”* en CHESTERMAN, Simon (compilador), *Secretary or General? The UN Secretary-General in World Politics*. Op. Cit. pág. 93.

de manera pronta formas para su resolución al Secretario General. En ocasiones también recae sobre ellos velar por el adecuado trabajo que se encuentra en desarrollo, por ejemplo en operaciones de mantenimiento de la paz. En resumen, su tarea es enfocarse a ayudar en poner fin a un conflicto como mediador antes de que se rompan relaciones y se llegue al enfrentamiento.<sup>30</sup>

- **Misiones de Reconocimiento.**

Las Misiones de Reconocimiento son creadas con el objetivo de llevar a cabo actividades de investigación en el terreno en conflicto. Deben actuar de una manera rápida y están conformadas por expertos que están capacitados para realizar reportes directamente al Secretario General con el objetivo de analizar cuales son las medidas adecuadas a seguir para auxiliar en la resolución del conflicto. Deberán recabar información<sup>31</sup> tanto de manera directa como al llevar a cabo reuniones con las partes del conflicto.

La ventaja de la utilización de estas figuras es que el Secretario se encuentra respaldado y su credibilidad aumenta, permite que su trabajo

---

<sup>30</sup> Cfr. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, Report of the Panel on United Nations Peace Operations, 14 de Agosto de 2000, A/55/305-S/2000/809, pág. 3.

<sup>31</sup> Cfr. RAMCHARAN, B.G., "The office of the United Nations Secretary General" en Dalhousie Law Journal, Dalhousie Law Journal, Dalhousie University Law School, Halifax, Nova Scotia, Canada, 1990, pág. 743.

llegue a más partes y a su vez protege la autoridad del Secretario ya que él no se involucra directamente en las negociaciones.<sup>32</sup>

Si bien el uso de los instrumentos señalados ha sido de gran utilidad para la pronta resolución de conflictos o en su defecto como paso inicial para tomar en cuenta un tema dentro de la agenda de la Organización, también es necesario puntualizar que es difícil establecer dichos medios por la reiterada intervención de los Estados miembros<sup>33</sup>, lo que ocasiona que su efectividad se vea reducida.

### **1.3. ANÁLISIS DE ARTÍCULOS EN MATERIA DEL PAPEL POLÍTICO DEL SECRETARIO GENERAL.**

El Capítulo Quince de la Carta de las Naciones Unidas esta consagrado a las provisiones referentes al Secretariado; hace gran énfasis a la naturaleza del papel del Secretario General, la forma de su elección y la necesidad de que sea imparcial en el ejercicio de sus funciones. Dicho Capítulo está compuesto por cinco provisiones, que van del Artículo 97 al 101, y de los cuales a continuación analizaremos tres, que a nuestra consideración, son los que definen las capacidades políticas del Secretario General.

---

<sup>32</sup> Cfr. WHITFIELD, Teresa, "Good offices and groups of friends" en CHESTERMAN, Simon (compilador), Secretary or General? The UN Secretary-General in World Politics, Op. Cit. pág. 87.

<sup>33</sup> Cfr. CHESTERMAN, Simon, et al., "Resolving the contradictions of the office" en Simon Chesterman (compilador), Secretary or General? The UN Secretary-General in World Politics, Op. Cit. pág. 234.

### **1.3.1. ARTÍCULO 97: DEFINICIÓN DE JEFE ADMINISTRATIVO DE LAS NACIONES UNIDAS.**

Dicho Artículo establece la forma en que se lleva a cabo la elección del Secretario General, el cual es un proceso doble: inicia con una recomendación del Consejo de Seguridad, donde los poderes permanentes conservan el derecho de veto, y realizan la selección de un candidato; finalmente, este candidato es aprobado por la Asamblea General.<sup>34</sup> En dicho Artículo también se establece la primera de sus funciones, ya que se le designa jefe administrativo de la Organización.

La importancia de este Artículo es que describe varios elementos significativos de la figura del Secretario General. En primer lugar, indica los mecanismos para la elección del Secretario General, ya que no es electo por el mismo órgano al que representa, sino que su elección se deja en manos de los dos órganos políticos principales. Sin embargo, de esto no se deriva que el Secretario General esté obligado a actuar bajo los parámetros que estos órganos le indiquen.

Se reconoce que el Secretario General no se encuentra subordinado a la Asamblea ni al Consejo, por lo que no se contempla una forma dentro de la

---

<sup>34</sup> Cfr. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Carta de las Naciones Unidas Art. 7, pág. 10.

Carta como medio para que ellos exclusivamente puedan destituirlo del cargo, lo cual le protege de las coyunturas en las cuales los Estados miembros se podrían ver tentados a promover una remoción del mismo en el momento en el que vieran sus intereses afectados.<sup>35</sup> La ausencia de esta moción evita que pueda ser utilizada como un arma para limitar sus actuaciones.<sup>36</sup>

Este Artículo señala también que el Secretario General es el jefe administrativo de la Organización y de esta forma se encuadran la multiplicidad de actividades a él encomendadas y que anteriormente ya hemos explicado.

### **1.3.2. ARTÍCULO 98: FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DE CONFORMIDAD CON LOS DEMAS ORGANOS PRINCIPALES DE LA ORGANIZACIÓN.**

Dicho Artículo señala que el Secretario General actuará de conformidad con tal capacidad al estar frente a los demás órganos de la Organización. Pero a su vez manifiesta que podrá recibir instrucciones del Consejo o de la Asamblea, por lo que en ocasiones queda supeditado a lo que estos órganos le indiquen, lo cual también se observa en menor medida en su relación con

---

<sup>35</sup> Cfr. LENTNER, Howard, "The Political Responsibility and Accountability of the United Nations Secretary-General", *The Journal of Politics*, Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido, vol. 27, no. 4, 1965 pág. 844,850.

<sup>36</sup> Cfr. SCHWEBEL, Stephen M., The Secretary General of the United Nations: his Political Powers and Practice, *Op. Cit.* pág. 38.

el Consejo Económico y Social así como por el casi desaparecido Consejo de Administración Fiduciaria.

Las facultades que este Artículo le otorga a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad para marcar el papel del Secretario General no se encuentran especificadas; por el contrario se manifiesta que el campo de actuación para dar instrucciones al Secretario es tan amplio como la imaginación les permita.

Esta disposición tiene dos formas de analizarse: deberá entonces distinguirse entre las actividades que se estipulen como actuaciones en relación a su capacidad de administrador, y aquellas que se encuadren en la sugerencia del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

De esta forma se observa que el Secretario al actuar debe estar respaldado en múltiples actividades ya sea por el Consejo de Seguridad o bien, por la Asamblea General, lo cual se establece como una obligación legal mas que una facultad.

- **Reporte ante la Asamblea General.**

El Artículo 98 contiene un precepto que manifiesta la obligación y facultad de presentar un reporte a la Asamblea General, concerniente no únicamente a su trabajo, sino al de la Organización en general.

De esta forma, pareciera que al Secretario se le asigna un papel de vigilante, al tener que reportar de manera final lo que ocurrió dentro de la Organización. Debido a que no existen parámetros de cómo se llevará a cabo este reporte, el Secretario cuenta con la prerrogativa de enfocarlo o realizarlo de la manera en que mejor le parezca.

Lo importante de esta provisión es que el Secretario adquiere el poder de evaluar el curso que la Organización ha tomado y señalar aquellos temas que se estudiaron, marcando tanto las fallas o errores cometidos, así como los logros obtenidos. Se constituye de alguna forma, como el historiador de la Organización pero a su vez tiene la calidad moral para que su discurso en vez de ser un rendimiento de cuentas se convierta en una crítica constructiva a todos los componentes de la misma, con lo cual tiende a marcar una notoria influencia.<sup>37</sup>

También se vislumbra que con este Reporte, el Secretario adquiere un poder sobre los demás órganos, siendo el encargado de puntualizar y referirse al desempeño de los demás. El Reporte también podrá utilizarse para determinar la dirección que se debe de tomar respecto a diferentes temas.

Precisamente el Reporte del Secretario General ha favorecido a que los poderes del Secretario se expandan. A través del reporte el Secretario ha

---

<sup>37</sup> Cfr. WILCOX, Francis O. et al., Proposals for Changes in the United Nations, 1ª ed, The Brookings Institution, Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido, 1955, pág. 415.

encontrado una forma óptima de presentar sus comentarios a la actuación de la misma Asamblea y un análisis en el manejo de los diferentes temas a los que se enfrenta durante el año. Así mismo, a través de las reglas de la Asamblea General, se le ha permitido poner temas en la agenda de la misma.<sup>38</sup>

Desde 1947, debido a una reforma impuesta por la necesidad de clarificar su forma de participación,<sup>39</sup> también se encuentra facultado para hacer declaraciones orales o escritas sobre cualquier tema que esté en consideración ante la Asamblea;<sup>40</sup> actualmente el Secretario General cuenta con esta misma capacidad ante el resto de los órganos.<sup>41</sup>

### **1.3.3. ARTÍCULO 99: EL RECONOCIMIENTO DEL PODER POLÍTICO DEL SECRETARIO GENERAL.**

El Artículo 99 faculta al Secretario General para presentar al Consejo de Seguridad cualquier asunto o preocupación que él determine pueda

---

<sup>38</sup> *Cfr.* ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS, A/520/Rev.17, Rules of Procedure of the General Assembly, Embodying Amendments and Additions adopted by the General Assembly up to September 2006, February 2008, Rule 14, pág. 4.

<sup>39</sup> *Cfr.* MAKARCZYK, J., *Essays in International Law in Honour of Judge Manfred Lachs*, 1ª ed., Martinus Nijhoff, La Haya, Países Bajos, 1984, pág. 482.

<sup>40</sup> *Cfr.* ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS, A/520/Rev.17, Rules of Procedure of the General Assembly, 2007, rule 70. NICHOLAS, H.G., *The United Nations as a Political Institution*, 5a ed., Oxford 1975, pág. 177.

<sup>41</sup> *Cfr.* CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONES UNIDAS, S/96/Rev. 7, Provisional Rules of Procedure Security Council, 1983, rule 22. CONSEJO ECONOMICO NACIONES UNIDAS, E/5715/Rev. 2, Rules of Procedure Economic and Social Council, rule 30.

arriesgar la paz y la seguridad internacional, a título personal y sin que un Estado miembro de la Organización haya solicitado dicha intervención.<sup>42</sup>

En dicho Artículo de la Carta se hace evidente la capacidad del Secretario General de actuar de manera independiente a los mandatos derivados del Consejo y la Asamblea; de esta forma, adquiere la capacidad de expresar acordemente todo aquello que considere importante en referencia con el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

Con el otorgamiento de este poder, encuentra libertad de actuación para señalar todo aquello que a su consideración al momento no se le preste la debida atención; su derecho de puntualizar acerca de temas que a su parecer son delicados, le permite que de cierta forma se les de prioridad, y empuje al Consejo de Seguridad para que pueda trabajar en dicha situación.

Precisamente, el Artículo 99 se convierte en el arma más poderosa que tiene el Secretario para influir en uno de los órganos más importantes de la Organización y marcar la pauta de su trabajo, cuando por lo general se espera que sea de la manera inversa. Constituye así el fundamento legal

---

<sup>42</sup> Cfr. BAILEY, Sydney, The Secretariat of The United Nations, *Op. Cit.*, pág. 21.

para que el Secretario realice un ejercicio extenso de sus capacidades,<sup>43</sup> y para que las mismas se expandan en materia política.<sup>44</sup>

Este Artículo amplía las actividades del Secretario General, y le permite:

- Ser autónomo en una actividad que antes no se encontraba dentro de sus capacidades como es el mantenimiento de la seguridad y de la paz internacional,
- Analizar ampliamente lo que ocurre en la comunidad internacional y ser un vigía para todo aquello que represente un peligro para los principios de la Organización;
- Desarrollar una capacidad de dirigir de cierta forma los trabajos del Consejo de Seguridad, al indicar que tema se pasa por alto<sup>45</sup> y cuya importancia es alta.
- Dar vida a una figura de tipo amortiguador entre la comunidad internacional. Se facilita el hecho de que el Secretario General manifieste preocupación ante determinada situación, sin que un

---

<sup>43</sup> Cfr. BAEHR, Peter, et al., *The United Nations at the End of the 1990's*, 3ª ed., Palgrave Macmillan, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 1999, pág. 32.

<sup>44</sup> Cfr. URQUHART, Brian E., "The evolution of the secretary-general" en CHESTERMAN, Simon (compilador), *Secretary or General? The UN Secretary-General in World Politics*, Op. Cit. pág. 15.

<sup>45</sup> Cfr. THAROOR, Shashi, "The most impossible job", en Simon Chesterman (compilador), *Secretary or General? The UN Secretary-General in World Politics*, pág. 34.

Estado en particular la señale. Es decir, este Artículo lo faculta para que, gracias a su posición, evite que los Estados puedan comprometer las relaciones entre ellos,<sup>46</sup> por lo cual se delega el delicado tema a la figura más imparcial de la Organización.

Dicho Artículo concede al Secretario la posibilidad de hacer uso de una dualidad muy interesante, ya que lo faculta para que lleve a cabo un importante papel previo, en lo referente a la búsqueda de información para que pueda confirmar que el tema que le preocupa debe de presentarse al Consejo,<sup>47</sup> haciendo uso efectivo de sus facultades diplomáticas y operativas;<sup>48</sup> y a su vez, le permite presentarse al mundo como el sujeto encargado de hacer presión y manifestar su preocupación ante una situación de gravedad en la cual no se había reparado hasta el momento.

De lo anterior se desprende que esta actividad debe basarse en una opinión adecuadamente elaborada y que pide al Secretario General un análisis extensivo en materia política y no únicamente la identificación del problema;<sup>49</sup> también recae en él la responsabilidad de hacer este llamado de

---

<sup>46</sup> Cfr. BOYD, Andrew, Fifteen Men on a Powder Keg: A history of the UN Security Council, 1ª ed., Stein and Day Publishers, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 1971, pág. 71.

<sup>47</sup> Cfr. SCHWEBEL, Stephen M., The Secretary General of the United Nations: his Political Powers and Practice, *Op. Cit.*, pág. 89.

<sup>48</sup> Cfr. BAILEY, Sidney D., The United Nations: A Concise Political Guide, 3ª ed., Barnes and Noble, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 1995, pág. 27.

<sup>49</sup> Cfr. GORDENKER, Leon, "The Secretary General" *Op. Cit.* pág. 108.

manera oportuna, es decir lo más pronto para que el problema no continúe agravándose.<sup>50</sup>

A su vez, el hecho de hacer uso de este poder otorgado al Secretario General puede ser engañoso y dar como resultado que una vez que el hecho esté en manos del Consejo, no pueda ser considerado ni siquiera por el mismo Secretario quien hizo el llamado hacia estos hechos, ya que el Consejo conserva el derecho primigenio de poner fin a cuestiones relacionadas al mantenimiento de la paz y la seguridad.<sup>51</sup>

A lo largo de este breve análisis hemos tratado de plantear el marco legal de actuación del Secretario General, para poder entender sus posteriores actuaciones dentro de la Organización y delimitar de qué forma es que se han llevado a cabo, así como analizar la recepción de los miembros de la Organización ante las mismas.

---

<sup>50</sup> *Cfr.* ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS, A/Res/43/51, Declaration on the Prevention and Removal of Disputes and Situations which may threaten International Peace and Security and on the Role of the United Nations in this field, 5 December 1988, pág. 277.

<sup>51</sup> *Cfr.* SMITH, Courtney, Politics and Process at the United Nations: The Global Dance, 1ª ed., Lynne Rienner Publishers, Londres, Reino Unido, 2006, pág. 90.

## CAPÍTULO 2

### EL TRABAJO DEL SECRETARIO GENERAL.

*“...el Secretario General debe de evitar dos extremos al desempeñar su papel. Por un lado...sucumbir a la vanidad y pensar en lo que él desea...o tratar de limitar el rol únicamente a las responsabilidades expresamente conferidas por la Carta y que son imposibles de escapar,...ambas son igualmente dañinas para la vitalidad de la institución.”<sup>1</sup>*

Javier Pérez de Cuellar.

#### 2.1. ANÁLISIS DE PERIODOS SIGNIFICATIVOS PARA LA EXPANSIÓN DE LA FIGURA DE SECRETARIO GENERAL.

El papel del Secretario General de Naciones Unidas no fue creado de una manera limitativa, por el contrario la intención fue otorgarle ciertas misiones claras dentro de la Carta, pero a la vez permitir su interrelación con los demás órganos así como con los Estados miembros; esto ocasionó un ajuste natural de sus funciones; dicha medida se hizo porque era evidente que tarde o temprano sería fundamental para la resolución de conflictos a los cuales se vería expuesta la Organización.

---

<sup>1</sup> Cfr. PEREZ DE CUELLAR, Javier, “*The Role of the UN Secretary-General*”, en ROBERTS, Adam, et al., (compilador), United Nations divided world: the United Nations Roles in International Relations, 2ª ed, Clarendon Paperbacks, Reino Unido, 1993, pág. 126.

Como resultado a dicha interrelación y a los constantes desarrollos dentro de la Organización, durante los más de 60 años de su trabajo se ha observado también la importancia que tiene la persona que desempeña el papel de Secretario General, la cual imprime sus características peculiares en el ejercicio de sus funciones.

De esta forma se observa que dentro de un marco normativo ya existente, las características de la persona que ha de desempeñar el cargo son fundamentales para que se logre configurar el papel de Secretario General. Como resultado, dará origen a una concepción única de lo que los Estados le demandan y como debe proceder, siempre en cumplimiento con los propósitos y principios de la Carta.

A continuación realizaremos un breve estudio acerca de tres de los Secretarios Generales más significativos dentro de la Organización por sus actuaciones y la forma en la que han influenciado al papel del Secretario y su toma de decisiones dentro y fuera del Secretariado. Nos encargaremos de puntualizar algunos hechos que caracterizaron sus periodos y analizaremos su importancia y el impacto en la Organización.

También realizaremos un breve comentario acerca de cómo el actual Secretario General, Ban Ki-moon, actúa en el ejercicio de sus funciones y la manera en la que se asemeja o disiente de sus antecesores.

- **Antecedentes.**

Al inicio del trabajo desarrollado por la Organización de las Naciones Unidas, se produjo un planteamiento interesante de cómo debía de ser el papel del Secretario General. El primer Secretario, Lie Trygve, contempló la realización de proyectos encaminados a la delimitación de funciones y capacidades dentro de su trabajo, los cuales fueron infructuosos; también realizó efectivamente la inmediata implementación de las capacidades que le estaban permitidas y desarrollo su máximo ejercicio.

Por esta razón es que se entiende su decisión de haber utilizado de manera pronta sus facultades para reclutar personal e implementar lo que sería un paso iniciador para las Operaciones de Paz, así como el intento de resolución al rompimiento de la paz en Corea, bajo el Artículo 99 de la Carta,<sup>2</sup> aún cuando existió cierta oposición e intervención de miembros permanentes del Consejo. En ningún momento esto le quitó peso a su derecho como Secretario a tomar dichas iniciativas importantes.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Cfr. EICHELBERGER, Clark M., UN: The First Twenty Five Years, 1ª ed., Harper and Row Publishers, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 1970, pág. 44.

<sup>3</sup> Cfr. GOODRICH, Leeland, "The UN Political System" en KAY, David A. (compilador), The UN Political System, 1ª ed., John Wiley and Sons Inc. Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 1967, pág. 129.

### **2.1.1. DAG HAMMARSKJÖLD: 1953-1961.**

Los primeros años de Dag Hammarskjöld son una consecuencia directa a los eventos que ocurrieron antes de su entrada al cargo: debía actuar de una manera cautelosa lo cual en su caso jamás fue sinónimo de pasividad. Por el contrario, utilizó este tiempo para sentar las bases de lo que sería su peculiar forma de proceder, en muchas ocasiones discreta pero efectiva, en otras tantas directa y sin inhibiciones.

Durante el ejercicio de su labor a cargo de las Naciones Unidas, tuvo la visión de crear un Secretariado fuerte y hacer del papel de Secretario General una figura sólida que pudiese hasta cierto punto liberar tanto al Consejo como a la Asamblea General de los peligros de no encontrar una respuesta a situaciones de extrema urgencia, así, se encargó de fungir como un agente auxiliar capaz de defender la independencia de su papel<sup>4</sup> y la importancia del mismo.

A su vez, Hammarskjöld en diversas ocasiones manifestó que los poderes que ejercía como Secretario General surgían de la interpretación de las

---

<sup>4</sup> Cfr. CHESTERMAN, Simon, (compilador) Secretary or General? The UN Secretary-General in World Politics, 1a ed., Cambridge University Press, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos, 2007, pág. 9.

provisiones y funciones establecidas por la Carta, y no de decisiones de la Asamblea o el Consejo.<sup>5</sup>

Por otro lado, durante su dirección, la Organización se vio fortalecida y tomó un efectivo camino en la búsqueda y consecución de sus objetivos.<sup>6</sup> Tuvo la visión de no temer a innovaciones y permitir apoyarse de expertos en diversas materias con tal de obtener conocimiento de primera mano acerca de asuntos delicados que ya habían encontrado problemas en otros órganos principales.

Uno de los movimientos más importantes en el periodo de Hammarskjöld fue el hecho de que se diera continuación a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Durante su periodo los países buscaron la activa participación del Secretario General en relación a su desarrollo y constitución<sup>7</sup> como en el caso de las situaciones en Egipto, Chipre y el Congo.

A continuación se realizará el estudio de dos situaciones que emergieron al momento en que Hammarskjöld era Secretario General para entender las formas de actuación que adoptó: la Guerra de Corea y la situación en Líbano.

---

<sup>5</sup> Cfr. GOODRICH, Leeland, *"The political role of the Secretary-General"* International Organization, Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido, vol. 16, no. 4, autumn 1962, pág. 728.

<sup>6</sup> Cfr. URQUHART, Brian E., *"The evolution of the Secretary General"* en CHESTERMAN, Simon (compilador), *Secretary or General? The UN Secretary-General in World Politics*, Op. Cit., pág. 21.

<sup>7</sup> Cfr. ZACHER, Mark, *"The Secretary-General and the United Nations Function of Peaceful Settlement"*, International Organization Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido, vol. 20, no. 4, 1966, pág. 734.

#### **2.1.1.1. LA GUERRA DE COREA Y EL INCIDENTE DE AVIADORES AMERICANOS EN CHINA: DIPLOMACIA SILENCIOSA DE HAMMARSKJÖLD.**

El asunto que detonó dicha controversia fue la detención por parte del gobierno de la República Popular China de fuerzas norteamericanas que habían combatido en la Guerra de Corea bajo el comando de las Naciones Unidas, lo cual rompió el acuerdo de armisticio que garantizaba la repatriación de los prisioneros de guerra, situación que se agravaba al contar con evidencia de juicio y condena en contra de los detenidos.<sup>8</sup> El gobierno Chino no consideró incurrir en violación al armisticio al no reconocer a los detenidos como prisioneros de guerra.

El Consejo de Seguridad se encontraba bloqueado para llevar a cabo cualquier actuación por el veto emitido por parte del gobierno de la Unión Soviética<sup>9</sup>. La situación se complicó aún más debido a la negativa del gobierno de los Estados Unidos para dialogar con el gobierno no reconocido de la República Popular China, sumado a que dicho gobierno tampoco tenía representación dentro de la Organización, ya que en su lugar se encontraba reconocida la República Nacionalista China.

---

<sup>8</sup> Cfr. ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS, A/RES/ 906 (IX), Complaint of the detention and imprisonment of the United Nations Personnel in violation of the Korean armistice agreement, 10 December 1954, pág. 56.

<sup>9</sup> Cfr. URQUHART, Brian E., "The evolution of the secretary general" en CHESTERMAN, Simon, *Secretary or General? The UN Secretary General in World Politics*, Op. Cit. pág. 19.

En 1955 la Asamblea General emitió una resolución de condena a las acciones de China, que como consecuencia secundaria habilitaba al Secretario General para actuar con todos los medios posibles para lograr la liberación de los hombres.

El Secretario General respaldado por dicha resolución de la Asamblea General, decidió dar cumplimiento a la misma, pero debido a que consideró que resultaba muy hiriente por la condena que contenía en contra del gobierno con el cual debía de negociar, buscó la forma de establecer contacto y abrirse al diálogo. Solicitó una visita directa a Pekín para reunirse con el representante del ministerio del exterior; aclaró que la petición de la Asamblea le había encomendado una misión específica a él, separándose de lo que se podía interpretar como una resolución parcial en contra del gobierno chino.<sup>10</sup> Obtuvo como resultado la liberación del grupo de hombres, pero al mismo tiempo permitió que se dejara en claro que el Secretario General puede actuar con o sin la aprobación previa de un órgano político.<sup>11</sup>

Debe resaltarse que si bien el Secretario General intervino por el llamado de la Asamblea General, esta le dio libertad de acción<sup>12</sup> y fue así, y sin mayor

---

<sup>10</sup> Cfr. ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS, A/2888, Exchange of cablegrams between the Secretary General of the United Nations and the Prime Minister of the state council and Minister for Foreign Affairs of the Peoples Republic of China, 10 December 1954, pág. 1.

<sup>11</sup> Cfr. THOMAS, Franck, "The Secretary-General's Role in Conflict Resolution: Past, Present and Pure Conjecture", European Journal of International Law, vol. 6, no. 3., 1995, pág. 362.

<sup>12</sup> Cfr. ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS, A/ Res 906 (IX). Complaint of detention and imprisonment of United Nations military personnel in violation of the Korean Armistice Agreement, *Op. Cit.* pág. 56.

interferencia política y gracias a sus habilidades negociadoras que se obtuvo el éxito de la operación, incluso afirmó que continuarían los esfuerzos por mantener el diálogo con la República Popular China.<sup>13</sup>

#### **2.1.1.2. LA SITUACIÓN EN LÍBANO.**

En mayo de 1958, se dio inicio a una serie de problemas dentro del territorio de Líbano debido a la búsqueda del presidente en turno para realizar una enmienda a la Constitución y poder reelegirse. El problema ascendió en el momento en que se detectó por parte del gobierno la presunta ayuda prestada por la República Árabe Unida en el suministro de armas y de incitación a la campaña presentada a través de la radio, en contra del gobierno.

Líbano emitió una queja de interferencia ante Naciones Unidas, y de esta forma se creó el Grupo de Observación de Naciones Unidas para el Líbano,<sup>14</sup> con el propósito de impedir la entrada de armas, personal u otras provisiones por las fronteras del país. Se autorizó al Secretario General para actuar en la implementación de dicha decisión.

---

<sup>13</sup> *Cfr.* ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS, A/2911, 10th Report of the Secretary General, General Assembly official records: tenth session supplement no. 1, September, 15, 1955, pág. xii. ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS, A/2954, Complaint on detention and imprisonment of United Nations military personnel in violation of the armistice Agreement: Final Report Secretary General, 9 September 1955, pág. 2

<sup>14</sup> *Cfr.* CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONES UNIDAS, S/Res/128, Complaint by Lebanon, 11 June 1958, pág. 5.

Al poco tiempo y debido a la nueva inestabilidad en la zona ahora causada por acontecimientos en Irak, el gobierno de Líbano solicitó la intervención de fuerzas armadas estadounidenses hasta el momento en que pudieran las Naciones Unidas hacerse cargo de la situación.

Posteriormente, una queja similar fue alzada en contra de la República Árabe Unida, en esta ocasión por parte de Jordania, por lo que dicho estado pidió la ayuda de tropas británicas bajo el mismo supuesto de que fuese una solución momentánea hasta que las Naciones Unidas pudiese tomar cargo de la situación.

Por parte de la comunidad internacional, principalmente por la Unión Soviética, estas acciones se vieron como una clara intervención en los asuntos de los Estados árabes por lo cual se buscó emitir una resolución por parte del Consejo de Seguridad que pudiese determinar la inmediata partida de las tropas extranjeras.

Diversas posturas fueron presentadas para tratar el problema, la más importante fue planteada por el gobierno de Japón que proponía hacer efectiva la autorización otorgada al Secretario General para implementar las medidas necesarias para lidiar con el problema. No se logró un consenso dentro del Consejo de Seguridad para que adquiriera el valor de resolución, ya que fue vetada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El Secretario General al ver que no existía solución viable y a modo de interpretación, estableció que si seguía la autorización originalmente contenida en la resolución adoptada para tratar el problema de Líbano, aunado a la búsqueda de la realización de los principios y propósitos de la Organización, contaba con la capacidad de actuación para tomar las medidas necesarias para presentar una solución. De esta forma sostuvo que debido a que la naturaleza del grupo de observación había sido asegurar la independencia y prevención de filtraciones del exterior en asuntos de Líbano, las actuaciones que estaba por tomar se encontraban en su ámbito.<sup>15</sup>

Por ello decidió incrementar el número de fuerzas pertenecientes al Grupo de Observación para que dejase de existir la necesidad de una presencia norteamericana. Determinó que de existir inconformidad alguna en relación con sus actuaciones estaba dispuesto a escucharlas.

Como consecuencia de su actuación se puede determinar que debido a su gran capacidad para valerse de la interpretación, florecieron dos rutas importantes que marcarían las actividades del Secretario General en años venideros:

- La manera en la que utilizaría la doctrina de los poderes implícitos, la cual sostiene que con el objeto de cumplir con una obligación ya

---

<sup>15</sup> Cfr. GOODRICH, Leeland, "The political role of the secretary general" en KAY, David, *Op. Cit.* pág. 130.

existente, es posible que se deriven facultades diversas a las que expresamente se han concedido a un órgano.<sup>16</sup> Valiéndose de una autorización de actuar por el Consejo- que en este caso imponía sobre él la obligación de cumplir con la misma- pero que él buscaría la forma de cumplir y en el proceso modificar de acuerdo con lo que dictó conveniente para obtener un resultado efectivo y afrontar un problema que en la práctica se encontraba en incremento, y al cual el mismo Consejo no había podido resolver, por lo que

- Se justificaría principalmente la necesidad de que hubiese acción por parte de la Organización en una situación crítica y de emergencia, lo que apuntó que el Secretario General fuese el más indicado de actuar debido a su naturaleza individual.

En este caso no se puede sostener que el Secretario General haya expandido sus capacidades, pero se puede afirmar que por su misma naturaleza y la facultad reconocida en la Carta de que los órganos principales pueden adoptar ciertas medidas en cuanto a la realización de sus deberes, el Secretario General decide tomar acción y presentarle al Consejo de Seguridad de una manera bastante clara, en vez de esperar a que existiera un consenso expreso por su parte, actuaría y en caso de existir

---

<sup>16</sup> Cfr. ENGSTRÖM, Viljam, "Implied Powers of International Organizations: On the character of a legal Doctrine", Finnish Yearbook of International Law, University of Helsinki, Helsinki, Finlandia, vol. XIV, 2003, pág. 136.

inconformidad, estaría en la mejor disposición de realizar una revisión de sus actos.

Posteriormente, se decidió en el Consejo de Seguridad que el asunto pasara a la agenda de la Asamblea General por lo que se creó una Sesión Especial de Emergencia en la que se determinó que el Secretario General se encontraba facultado para llevar a cabo las actuaciones necesarias para la guarda de los principios y propósitos de la Organización, y que debía de realizar las actividades necesaria para velar por el retiro de las fuerzas extranjeras en Líbano y Jordania.<sup>17</sup>

Finalmente, se puede afirmar que el más evidente legado de Hammarskjöld es haber transformado el papel tradicionalmente reservado del Secretario General por el de un diplomático activo, moderado y hábil para negociar, lo cual elevó la pauta para los Secretarios que vendrían después de él.<sup>18</sup> Se ha llegado a decir que fue tal su impacto en el ejercicio de su cargo que moldeó el papel de Secretario General al punto que lo hizo suyo.<sup>19</sup>

---

<sup>17</sup> Cfr. Res.1237 ES-111, "Questions considered by the Security Council at its 838<sup>th</sup> meeting" 7<sup>th</sup> August, 1958.

<sup>18</sup> Cfr. URQUHART, Brian E., "The evolution of the secretary general" en CHESTERMAN, Simon, *Secretary or General? The UN Secretary-General in World Politics*, Op. Cit. pág. 23.

<sup>19</sup> Cfr. THAROOR, Shashi, "The most impossible job description", Ibidem. pág. 33.

### 2.1.2. BOUTROS BOUTROS-GHALI: 1992-1996.

El Secretario Boutros Boutros-Ghali fue el defensor de la independencia del papel y las facultades de Secretario General.<sup>20</sup> Al empeñarse durante su mandato a no sucumbir ante presiones, críticas y oposición, ha sido el único Secretario General en ser electo para un periodo.<sup>21</sup>

Sería fácil asumir que su trabajo fue una especie de confrontación constante con los poderes permanentes del Consejo de Seguridad y que esta fue la razón para no permitir una reelección. Puede decirse que si bien actuó de una manera un tanto apartada a las formas tradicionales, se atrevió a desafiar las actitudes de los miembros permanentes e implementar formas de trabajo más activas y directas para poner solución a problemas que se encontraban en aumento y con los cuales la Organización aún no se encontraba familiarizada.

Es preciso recordar que Boutros Boutros-Ghali fungiría como el primer Secretario General electo después del fin de la guerra fría.<sup>22</sup> Era un momento de esplendor para conseguir los objetivos de la Organización, ya no encontraría una división automática a sus intereses; pero en la práctica debía enfrentarse a la incertidumbre de no saber cuales eran las formulas

---

<sup>20</sup> Cfr. MEISLER, Stanley, "Dateline U.N.: A new Hammarskjöld?", Foreign Policy, Carnegie Endowment for International Peace, Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, no 98, 1995, pág. 196.

<sup>21</sup> Cfr. THAROOR, Shashi, "The most impossible job description" en CHESTERMAN, Simon, *Op. Cit.* pág. 35.

<sup>22</sup> Cfr. TRAUB, James, "The Secretary-General's political space" *Ibidem*, pág. 190.

mágicas para tratar todos los problemas nuevos que se presentaban en las Naciones Unidas.

Con el objeto de atacar los problemas, Boutros-Ghali decidió que era preciso marcar diferencias a la manera en como se habían desempeñado sus antecesores inmediatos y se propuso delimitar que si bien el mandato se hallaba establecido en la Carta de San Francisco, el Secretario General debía de hacer uso de sus capacidades especiales para resolver problemas.

Siguió en cierto sentido una influencia por parte de Dag Hammarskjöld o al menos una forma de proceder más semejante a él.<sup>23</sup> Decidió que su relación con el Consejo de Seguridad debía ser a través de un enviado especial que lo representara ante dicho órgano en materia de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;<sup>24</sup> su propósito era mantener un diálogo permanente lo cual ocasionó que la relación se enfriara.<sup>25</sup>

Pero dentro de estos cambios también existe registro de avances en el manejo de la Organización, como fue que durante su periodo se resaltara la necesidad de que las Naciones Unidas participase con organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales y figuras que se pudiesen

---

<sup>23</sup> Cfr. KILLE, Kent J. et al., *“Executive heads and the Role of Intergovernmental Organizations: Expansionist Leadership in the United Nations and the European Union”*, Political Psychology, Wiley-Blackwell, Oxford, Reino Unido, vol. 24, no. 1, 2003, pág. 180.

<sup>24</sup> Cfr. ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS, A/50/60-S/1995/1, Report of the Secretary General on the work of the organization. Supplement to an Agenda for Peace: Position paper of the Secretary General on the occasion of the fiftieth anniversary of the United Nations, para. 39.

<sup>25</sup> Cfr. URQUHART, Brian E., “ The evolution of the secretary general” en CHESTERMAN, Simon, *Op. Cit.* pág. 27.

crear con el objeto de delegar funciones y abordar los conflictos de una manera más efectiva,<sup>26</sup> sin que por ello se descuidase el papel primordial de la Organización a la hora de velar por la paz y seguridad mundiales.

El periodo de Boutros Boutros-Ghali se caracterizó por ser de un valor primordial en cuanto a la creación de lineamientos legales para el trabajo de los órganos principales. Fue constantemente propositivo y luchó por que no sólo su papel de Secretario General se viese beneficiado por una nueva reestructuración interna, sino que los deberes y obligaciones de todos los órganos quedasen bien establecidos para evitar a toda costa la duplicación de funciones.

Su trabajo se vio opacado por haber tenido que enfrentarse a diversos acontecimientos que tuvieron resultados totalmente desafortunados, como los acontecidos en Ruanda, Yugoslavia y Somalia.

A continuación hacemos un breve comentario a dos documentos que son de trascendencia única en el trabajo de la Organización y que cuentan con la visión de Boutros Boutros-Ghali para hacer frente a los objetivos que se impuso o que al final de su periodo determinó que eran el camino que debía de tomar la Organización.

---

<sup>26</sup> Cfr. THAROOR, Shashi, *"The most impossible job description"*, Op. Cit. pag. 44. WHITFIELD, Teresa, *"Good offices and groups of friends"* Op. Cit., pág. 91.

### **2.1.2.1. AGENDA PARA LA PAZ.**

La importancia de dicho documento consiste en que Boutros Boutros-Ghali a seis meses de haber asumido el cargo, recibió como encargo por parte del Consejo de Seguridad realizar una revisión exhaustiva de todos aquellos temas que por mucho tiempo habían dejado de lado en la implementación del trabajo de la Organización. Hizo evidente que si bien se contaba con una estructura fuerte, la decisión finalmente recaía siempre en los Estados miembros para actuar o no ante las diversas situaciones, y que a esto debía sumarse el problema que tenían los órganos principales ya que una vez tomadas las decisiones, se deberían implementar las formas de trabajo.

El reporte tuvo como objetivo sentar las pautas en materia de lo que se conoce como Diplomacia Preventiva, Operaciones para Crear Paz y Operaciones de Mantenimiento de la Paz, pero si bien se encargó de clarificar muchos de estos términos, también sirvió para establecer el alcance tanto del Consejo de Seguridad, los países miembros de Naciones Unidas y su propio papel dentro del desarrollo de dichas misiones.

También hizo énfasis en que la manera de actuar debía de ser rápida y acorde con las situaciones actuales, pero que esto se complicaba por la falta de recursos. La Agenda para la Paz sirvió como una recapitulación de las deficiencias dentro de la Organización pero a su vez es altamente

propositiva y marca de manera detallada la pauta que debía de seguirse para contener los problemas inminentes.

Si bien se considera como un documento fundamental en relación a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, sirve para asentar principios fundamentales también en materia de derechos humanos, recapitula acerca de las condiciones ambientales que el mundo a veces desea ignorar y sobre la falta del debido ejercicio de los medios con los que cuentan los estados miembros para la resolución de sus conflictos, tales como acudir ante la Corte Internacional de Justicia.

La Agenda para la Paz tuvo diversas repercusiones dentro de la Organización y ocasionó que la Asamblea General retomase los principios contenidos en ella a través de múltiples resoluciones. Una de las aportaciones más importantes fue el concepto de Diplomacia Preventiva aportado por el Secretario General. Señala que dicha práctica tiene como objetivo suavizar tensiones antes de que estas terminen en un conflicto, actuar con prontitud, contener la situación y a la vez resolver sus causas internas. Tanto el Secretario General, como la Asamblea General o el Consejo de Seguridad podían hacer uso de la Diplomacia Preventiva.<sup>27</sup>

Meses más tarde, la Asamblea General decidió retomar los lineamientos de la Agenda y en específico pronunciarse acerca del concepto de Diplomacia

---

<sup>27</sup> Cfr. ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS, A/47/277-S/24111, An Agenda for Peace, Preventive Diplomacy, Peacemaking and Peacekeeping, 17 June 1992, pág. 6.

Preventiva que el Secretario General había puesto sobre la mesa. De esta forma, resaltó su importancia por la capacidad de conducir Diplomacia Preventiva directamente en casos donde se pudiesen tratar tanto disputas existentes como aquellas que se encontraban en potencia, la importancia de su papel en el desarrollo de medidas para estabilizar la situación y la creación de estabilidad.<sup>28</sup> Por el contrario el Consejo de Seguridad no se pronunció al respecto, lo cual evitó respaldar la importancia de su papel.

En caso de que hubiese encontrado respaldo, la intención de la Asamblea General pudo haberse desarrollado en la búsqueda de uno de los siguientes objetivos:

- Afirmar la capacidad del Secretario General en este tema e incrementar la relevancia de su trabajo, o
- Con el propósito de limitar sus acciones exclusivamente a la materia de Diplomacia Preventiva lo que en principio no contradice en ningún momento su mandato y es consistente con lo establecido por la Carta de Naciones Unidas. De esta forma restaría importancia a los demás temas tales como creación de medidas para la paz y Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en los

---

<sup>28</sup> Cfr. ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS, A/Res/47/120, An Agenda for Peace: Preventive Diplomacy and related matters, 18 December 1992, pag. 43. BREHIO, Alys, "Good offices of the secretary general as preventive measures", New York University Journal of International Law and Politics, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, vol. 30, no. 3-4, 1998, pág. 597.

cuales pudiese parecer que el Secretario buscó dar mayor importancia a su papel del que pudiese originariamente tener.

Finalmente, la Agenda para la Paz es el legado que deja Boutros Boutros-Ghali como un documento sin precedentes que se mantiene como guía indispensable de prácticas de las Naciones Unidas.<sup>29</sup>

#### **2.1.2.2. SUPLEMENTO DE LA AGENDA PARA LA PAZ.**

En dicho documento se hace un recuento de lo ocurrido durante su mandato y como la situación de las Naciones Unidas ha cambiado más allá de lo que se puede percibir a simple vista. El Secretario se encargó de aclarar que las situaciones a las que se enfrentaba la Organización eran totalmente diferentes a aquellas de 30 años antes; hizo énfasis en que algunos de los temas más delicados en la actualidad son el colapso de instituciones, policiales y judiciales, lo cual amplió la serie de obligaciones a nivel humanitario para buscar la reconciliación y reintegración nacionales.<sup>30</sup>

Si bien incluye de una manera discreta temas controversiales tales como las Operaciones de Paz en Somalia, Yugoslavia y Ruanda, rescata aquellos

---

<sup>29</sup> Cfr. ADEBAJO, Adekeye, "Pope, pharaoh or prophet?" en CHESTERMAN, Simon, (compilador) Secretary or General? The UN Secretary-General in World Politics, Op. Cit. pág. 156.

<sup>30</sup> Cfr. CHESTERMAN, Simon, You, The People: the United Nations, Transitional Administration, and State-Building, 1a ed., Oxford University Press, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 2005, pág. 2.

elementos que contribuyeron a su falla y que ocasionaron tantos estragos dentro de su mandato con el objetivo de aprender para futuras acciones.

Si bien la forma en que decidió manejar su mandato dista de verse como la más propicia, se le debe de reconocer que aún al final de su periodo es evidente que la mayoría de los Estados se mantuvieron de su lado, y que penosamente debido a la negativa del gobierno de Estados Unidos, fue que no se le permitió un segundo período.<sup>31</sup>

Un importante legado es precisamente la forma en que lidió con las diversas situaciones que se originarían después del término de la guerra fría, algunos años más tarde podemos observar como su sucesor Kofi Annan retomaría muchos de los lineamientos por él establecidos.<sup>32</sup>

### **2.1.3. KOFI ANNAN: 1997-2006.**

Kofi Annan fue el primer Secretario de Naciones Unidas surgido de las filas de la Organización, con una larga carrera como servidor internacional.<sup>33</sup> Su experiencia era notoria en virtud de la facilidad con la que trabajó con diferentes oficinas de Naciones Unidas y así mismo con el constante uso de las capacidades diplomáticas que había desarrollado al trabajar con

---

<sup>31</sup> Cfr. URQUHART, Brian E., *"The evolution of the secretary general"* en CHESTERMAN, Simon, *Secretary or General? The UN Secretary-General in World Politics*, Op. Cit. pág. 27.

<sup>32</sup> Cfr. SECRETARIADO NACIONES UNIDAS, SG/SM/6865 United Nations Press Release, 19 January 1999, pág. 1.

<sup>33</sup> Cfr. ADEBAJO, Adekeye, *"Pope pharaoh or prophet"* en CHESTERMAN, Simon, *Secretary or General? The UN Secretary-General in World Politics*, Op. Cit. pág. 141.

diferentes Secretarios Generales como Pérez de Cuellar y el ya mencionado Boutros-Ghali.

En su periodo hizo esfuerzos nunca antes vistos por incorporar a los trabajos de la Organización y conseguir la aceptación de la comunidad internacional del principio de “la responsabilidad de proteger”, que se refiere a la obligación de otorgar protección a personas vulnerables como medida de intervención humanitaria.<sup>34</sup> Si bien el principio fue reconocido por su importancia su implementación se ha visto obstaculizada por los mismos estados miembros.

#### **2.1.3.1. TIMOR-LESTE.**

Después de ser uno de los temas que mayores problemas había representado al momento de ser discutidos dentro de la Organización, principalmente por la cantidad de intereses que se veían afectados e impedían las negociaciones, después de múltiples resoluciones que exhortaron al gobierno intervencionista de Indonesia de actuar conforme a derecho,<sup>35</sup> fue hasta la llegada del Secretario General Kofi Annan que se encontró un camino adecuado para solucionar dicha situación.

---

<sup>34</sup> *Cfr.* URQUHART, Brian E. “ The evolution of the Secretary General” en CHESTERMAN, Simon, *Secretary or General? The UN Secretary-General in World Politics*, *Op. Cit.* pág. 28.

<sup>35</sup> *Cfr.* CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONES UNIDAS, S/Res/384, 22 December 1975, pág. 10. CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS, S/Res/389, 22 April 1976, pág.18. ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS, A/Res/34/85, Question of Timor, 12 December 1975, pág. 119. ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, A/Res 31/53, Question on East Timor, 1 December 1976, pág. 125. ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS, A/Res/3234, Question of East Timor, 28 November 1977, pág. 170.

Fue Kofi Annan quien se dio a la tarea de darle seguimiento a las múltiples actividades de buenos oficios de sus antecesores y logró dar un importante impulso para que se firmara el Acuerdo entre los gobiernos de Portugal-gobierno al que originalmente se le había encomendado para ayudar a Timor en la transición para convertirse en un Estado autónomo- e Indonesia, país vecino que lo invadió,<sup>36</sup> para dar paso al referéndum para que el pueblo timorés decidiera acerca de su futuro: si seguir bajo el yugo del gobierno de Indonesia y obtener únicamente un cierto grado de autonomía o separarse de dicho gobierno que había entrado de manera ilegal a regir sobre su territorio y convertirse en un país independiente, para lo cual recibiría ayuda de las Naciones Unidas para ejercer su administración mientras se estabilizara la situación.

Luego que dicho tema permaneciera por años dentro de la agenda del Consejo de Seguridad y que incluso llegase a ser del conocimiento de la Corte Internacional de Justicia quien reconoció el derecho a la autodeterminación del pueblo de Timor,<sup>37</sup> fue necesario que llegase un Secretario para impulsar tal iniciativa en virtud de tener conocimiento de continuas violaciones a los derechos humanos. Así mismo determinó que para agilizar la preparación del referéndum debía de establecerse un fideicomiso para que los Estados miembros pudiesen aportar sus

---

<sup>36</sup> *Cfr.* ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS, A/53/951- S/1999/513. Question on East Timor: Report of the Secretary General Portuguese-Indonesia agreement, 5 May 1999, pág. 1.

<sup>37</sup> *Cfr.* CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA NACIONES UNIDAS, Case Concerning East Timor, Portugal v Australia, 1995, ICJ Rep 4,102.

donaciones en vez de tener que esperar por la manera tradicional de asignar fondos.

Así Timor-Leste por medio de una consulta popular, votó a favor de su independencia.<sup>38</sup>

A lo largo del ejercicio de su cargo, Kofi Annan permaneció comprometido con la situación en Timor y participó activamente en la revisión de cinco misiones con diferentes propósitos para que se pudiese constituir como un país independiente. En el último año de su mandato tuvo que reportar la latente situación de hostilidades entre diferentes facciones dentro del territorio de Timor<sup>39</sup> y fue necesario implementar la operación en curso, Misión Integrada de las Naciones Unidas para Timor, que actualmente realiza trabajos para la pacificación y desarrollo del nuevo Estado.

### **2.1.3.2. SOBRE LA SITUACIÓN EN IRAK.**

El entonces Secretario General sostuvo frente a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que tenía el derecho de viajar a Bagdad sin un mandato formal emitido por ellos y a través de su viaje fue que obtuvo, aunque fuese momentáneamente, que el gobierno de Irak accediera a

---

<sup>38</sup> *Cfr.* Press Release, SG/SM 7119 SC/6722, People of Timor Reject Proposed Autonomy, 3 September 1999, pág. 1.

<sup>39</sup> *Cfr.* CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONES UNIDAS, S/Res/1677, The Situation in Timor-Leste, 12 May 2006, pág. CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONES UNIDAS, S/RES/1690, The Situation in Timor-Leste, 20 June 2006, pág. 2.

cooperar nuevamente con la Organización y que se le permitiera la entrada a los expertos de la misión en áreas a las cuales se les había negado el acceso repetidamente por más de siete años.<sup>40</sup>

### **2.1.3.3. REPORTE DEL PANEL DE NACIONES UNIDAS PARA LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ-REPORTE BRAHIMI.**

Dicho reporte fue requerido por el Secretario General a un conjunto de expertos en materia de mantenimiento de la paz y resolución de conflictos con el objeto de realizar una evaluación acerca del estado actual de la Organización en dichas materias a su vez determinar las modificaciones necesarias para que las Naciones Unidas fuese más competente. El valor de este documento radica en que lleva a cabo este análisis de una manera directa con el papel del Secretario General, en múltiples ocasiones redefine las operaciones necesarias de su actuación.

De las primeras ideas que se presentan es la necesidad e importancia que los Estados miembros le otorguen al Secretario General soporte político que sea claro y sostenido. Este hecho adquiere una enorme trascendencia porque en ningún momento queda duda del reconocimiento implícito que se hace de la importancia del Secretario en materia de prevención de conflicto y

---

<sup>40</sup> *Cfr.* Press release SG/SM Secretary General reflects on promise, realities of his role in world affairs, in address to council on foreign relations, 19 January 1999, pág. 4.

mediación. Es una declaración que dista mucho de la forma en que estas capacidades se presentaban anteriormente.<sup>41</sup>

El reporte hace referencia expresa a las iniciativas del Secretario General y como estas han dado grandes resultados en los últimos años. Haciéndose valer del mandato expresado en la Carta, el Secretario General ha desarrollado la habilidad de exaltar sus capacidades mediadoras a través de ser una figura que da confianza a los miembros de la Organización, el poder descansar en su calidad moral para que asegure una respuesta a sus necesidades sin comprometerse.<sup>42</sup> Resalta su independencia, y la necesidad de que se le den mayores armas para trabajar tales como poder contar con recursos financieros de manera pronta así como de tener a su disposición medios para allegarse de información pronta que faciliten la implementación de planes de carácter urgente para la resolución de los conflictos.

#### **2.1.4. BAN KI-MOON: 2007-2011. NUEVOS RETOS PARA EL SECRETARIO GENERAL.**

El nuevo Secretario General de Naciones Unidas asumió el cargo en un momento crucial para la Organización, después de la despedida de uno de los Secretarios Generales más activos y conciliadores en la historia de la misma.

---

<sup>41</sup> *Cfr.* ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS, A/55/305 S/2000/809. Report on the Panel of United Nations Peace Operations, pág. 1.

<sup>42</sup> *Cfr.* ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS, Report on the Panel of United Nations Peace Operations, *Ibidem*, pág. 6.

El actual Secretario se ha encargado hasta este momento de mantener un papel de carácter activo y que busque la participación de los Estados aún en las situaciones más difíciles, pero es complejo determinar con certeza cuales serán las vías que adoptará para implementar sus propósitos.

#### **2.1.4.1. OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO.**

Actualmente ha dado un enorme impulso al programa generado durante el mandato de su antecesor<sup>43</sup> y adoptado por la Asamblea General<sup>44</sup>, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, las metas a alcanzar determinadas por la totalidad de Estados miembros en búsqueda de un mundo más seguro, más próspero y más equitativo.

Bajo su mandato se ha constituido un grupo encargado especialmente de realizar un estudio acerca de cómo se debe de trabajar para que los mismos países que se comprometieron hace siete años en cumplir los ocho propósitos, continúen en la realización de su trabajo de manera más rápida y efectiva; se busca identificar donde se han hecho avances y cuales son las regiones que necesitan de mayor ayuda para que se logre la meta en el año 2015.

---

<sup>43</sup> *Cfr.* ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS, A/51/950, *Renewing the United Nations: A programme for Reform*, Report of the Secretary General, 14 July 1997, pág. 28.

<sup>44</sup> *Cfr.* ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS, A/RES/53/202, *The Millennium Assembly of the United Nations: Resolution/Adopted by the General Assembly*, 12 February 1999, pág. 2.

También bajo su auspicio, se llevó a cabo una Cumbre Mundial con el objeto de revalorar lo que se ha logrado y determinar como las experiencias que han demostrado ser útiles en algunos países puedan replicarse, identificar los objetivos que necesitan mayor empuje y fortalecer las actividades encaminadas a alcanzarlos. A la par se ha hecho un fuerte llamado para reconocer que sólo se logrará alcanzar los objetivos con la condonación de deudas a países en vías de desarrollo y el entendimiento de los países desarrollados sobre el compromiso con aquellos que se encuentran en situaciones extremas. Las acciones que promueve tienen como meta fija que no se descansa hasta aproximarse lo más posible a la meta.<sup>45</sup>

#### **2.1.4.2. OPERACIÓN HÍBRIDA DE LA UNIÓN AFRICANA Y LAS NACIONES UNIDAS EN DARFUR.**

Si bien es un tema delicado y difícil para poder anticiparse sobre su virtual resolución, durante el periodo de liderazgo de Ban Ki-moon es preciso señalar que constituye uno de los mayores retos a los que se ha tenido que enfrentar.

A 25 días de haber asumido el cargo, fue necesario que presentara un reporte completo de análisis a la situación que se registraba en la zona y a su vez, plantear cuales serían las maniobras a realizar por la Organización.

---

<sup>45</sup> *Cfr.* High-level event on the Millenium Development Goals, 25 September 2008. Committing to action: achieving the Millenium Development Goals, Compilation of Initiatives and commitments relating to the High-level event on the Millenium Development Goals, 20 October 2008, pág. 20.

La importancia de su actuación radica en que fue una explícita referencia a la importancia de que las partes en conflicto contribuyan con la Organización en el desarrollo e implementación de los programas de trabajo. En su reporte Ban Ki-moon enfatizó que la Organización de las Naciones Unidas mantendría su imparcialidad en todo momento.<sup>46</sup>

La Operación adoptada por el Consejo de Seguridad,<sup>47</sup> presenta peculiaridades al ser de naturaleza conjunta entre tropas pertenecientes a la Unión Africana así como batallones aportados por diversos países bajo el comando de Naciones Unidas. Actualmente es la operación más grande bajo el mandato de Naciones Unidas y a lo largo de su trabajo se prevé que será la mayor en la historia de la Organización, lo cual trae como consecuencia una gran cantidad de trabajo y medidas a adoptar tanto para los demás órganos como para el mismo Secretario General.

Durante el presente Capítulo se ha podido observar que la historia de las Naciones Unidas es de carácter complejo y que a lo largo de sus más de 60 años son diversas situaciones de gran complejidad a las que se han tenido que enfrentar los hombres que han desempeñado el papel de Secretario General.

---

<sup>46</sup> *Cfr.* CONSEJO DE SEGURIDAD, S/2007/42, Report of the Secretary General on the Sudan, 25 January 2007, pág. 18.

<sup>47</sup> *Cfr.* CONSEJO DE SEGURIDAD, S/RES/1769, Report of the Secretary-General on the Sudan, 31 July 2007, pág. 1.

Se ha enfatizado el hecho que en muchas ocasiones han tenido que buscar que sus actuaciones se vean plasmadas de conciliación, argumentación y horas de incansables esfuerzos por mantenerse firmes en sus decisiones y en la búsqueda de honrar los principios y propósitos de la Carta.

Así, y una vez analizadas de manera breve las actuaciones de cuatro Secretarios Generales, podremos determinar de qué forma sus actuaciones se pueden describir como parte de un complejo sistema que responde ya sea a la Carta, o incluso al desarrollo de la misma a lo largo de la práctica dentro de la Organización. A continuación trataremos de identificar el proceso adoptado.

### CAPÍTULO 3

#### EL USO DE MEDIOS LEGALES Y LOS CAMBIOS ORIGINADOS POR ESTOS AL PAPEL DEL SECRETARIO GENERAL: LA PRÁCTICA DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN.

*“... el Orden Legal de las Naciones Unidas está influenciado tanto por la multitud de necesidades, demandas e intereses de los Estados que por ideales y principios. Debemos considerar los desarrollos en materia legal como respuesta a las necesidades prácticas y a los ideales compartidos.”<sup>1</sup>*

Oscar Schachter.

En el Capítulo Primero se determinaron las diversas actividades que el Secretario General tiene como titular del Secretariado conforme a lo establecido por la Carta de las Naciones Unidas; en el Capítulo Segundo se hizo referencia a algunos períodos trascendentales para los propósitos de la Organización de las Naciones Unidas en relación con el tema que se estudia en la presente investigación; en el presente Capítulo, a través del estudio de las actividades dentro de la Organización, se analizará si han existido cambios al papel tradicional del Secretario y la manera en que se han dado.

---

<sup>1</sup> Cfr. SCHACHTER, Oscar, “*United Nations Law*”, American Journal of International Law, American Society of International Law, Washington Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, vol. 88, no. 1, 1994, págs. 23-24.

En este sentido, es necesario llamar la atención a la relación del Secretario General con el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, ya que estos son los órganos políticos por excelencia dentro de la Organización y tienen a su cargo la toma de decisiones en materia de seguridad y mantenimiento de la Paz, han sido los que tradicionalmente han habilitado al Secretario General<sup>2</sup>, por medio de mandatos para que este pueda desempeñar la mayoría de las actividades políticas que en la actualidad lleva a cabo.

Como consecuencia de lo anterior es necesario determinar si es que la naturaleza y el sentido de todas las actuaciones del Secretario General en materia política en la actualidad son derivadas de dicha relación con los demás órganos o si el Secretario General se ha encontrado forzado a ampliar sus capacidades con el objeto de cumplir con las obligaciones impuestas, y llevar a cabo un trabajo mas exhaustivo dentro de la Organización.

A una distancia de más de 60 años de la creación de las Naciones Unidas, es necesario revalorar si los problemas y las necesidades que se le han presentado a la comunidad internacional han ocasionado o no que el papel del Secretario General se haya expandido fuera de lo previsto por la Carta; si ha dado como resultado la adopción de nuevas formas de actuación por

---

<sup>2</sup> Cfr. THAROOR, Shashi, "*The most impossible job description*" en CHESTERMAN, Simon, (compilador) *Secretary or General? The UN Secretary-General in World Politics*, 1a ed., Cambridge University Press, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 2007, pág. 43.

parte de él, si estas salen del mandato expreso de los demás órganos y crean un espectro de actuación mayor para el Secretario que dependa de él y su propia toma de decisiones.

En caso de obtenerse una respuesta positiva a esta posible ampliación de poderes, se estaría ante la existencia de una importante reforma a lo aceptado por los Estados fundadores de la Organización y sería necesario contemplar las consecuencias de esta innovación.

Para realizar adecuadamente este ejercicio, se buscará hacer un acercamiento al desarrollo de la relación del Secretario y los órganos políticos de la Organización: primero, se tomara en cuenta en que medida el Secretario General tiene la capacidad de guiar sus propias actuaciones; segundo, a través del estudio de su relación con los demás órganos- para lo cual deberemos de hacer una revisión de sus comunicaciones hechas por medio de documentos tales como resoluciones o cartas- se podrá determinar si han existido cambios y el porqué de los mismos.

### **3.1. ANÁLISIS DE LOS MEDIOS LEGALES A DISPOSICIÓN DEL SECRETARIO GENERAL PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS OBLIGACIONES Y EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.**

La competencia para actuar de un órgano puede provenir tradicionalmente de dos orígenes:

- Que el órgano cuente con la capacidad autónoma de actuar, lo que deposita en él la opción de determinar si realizará la acción o no,
- Que el órgano esté obligado a actuar sin que exista opción, por razón de que sea un mandato proveniente de otro órgano al que debe de acatar.<sup>3</sup>

Debido a que el caso que nos compete es el referente al Secretario General, se abordará el análisis de las anteriores hipótesis con el objeto de ofrecer claridad antes de entrar al análisis de casos específicos que nos muestran su actuación, ubicaremos los medios legales de los cuales dispone para dictar el proceder de sus actuaciones.

---

<sup>3</sup> *Cfr.* KELSEN, Hans, The Law of the United Nations: A Critical Analysis of its Fundamental Problems, 5ª ed., Frederick A. Praeger Publishers, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 1966, pág. 54.

### **3.1.1. CAPACIDAD DE ACTUAR: LO CONTEMPLADO POR LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.**

El Secretario General esta facultado expresamente para actuar dentro de lo que establece la Carta de las Naciones Unidas; ahí se encuentra expreso el deseo de los Estados fundadores de como debía de ser su mandato reflejado en las normas que lo vinculan al trabajo que debe de realizar con los demás órganos así como la inclusión de mayores capacidades especialmente en materia política a diferencia del caso de los Secretarios de la Sociedad de las Naciones.

Para ejemplificar tal situación, es necesario hacer referencia al Artículo 99, en el cual se manifiesta que en él recae la decisión de hacer o no uso de la facultad de llamar la atención del Consejo después de haber hecho actividades de investigación en asuntos que por su gravedad puedan poner en peligro la seguridad o la paz internacional.

Un segundo ejemplo es el poder que tiene de decidir acerca de ejercer o no su capacidad de desempeñarse como mediador de un conflicto,<sup>4</sup> ejemplo de sus habilidades de negociación pero que depende exclusivamente de él ejercitar o no, considerar los posibles resultados y si es conveniente involucrarse por su papel como representante de la Organización. En este

---

<sup>4</sup> *Cfr.* ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, "Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia", San Francisco, Estados Unidos de América, adoptada 26 junio 1945, entrada en vigor 24 de octubre de 1945, en United Nations Department of Public Information, July 2005, Art 33, pág. 24.

respecto, la limitante de su actuación deberá de ser el identificar si obtendrá resultados benéficos.<sup>5</sup>

#### **3.1.1.1. INTERPRETACIÓN.**

Los órganos de Naciones Unidas no son entes estáticos, ya que se encuentran sujetos a cambios originados en la composición de la Organización así como por el desarrollo de los temas sobre los que deben versar sus actividades, por lo que ha sido necesario que se adapten para cumplir las necesidades y problemas a los que se enfrentan.

A lo largo de la historia de la Organización se ha reconocido la necesidad de otorgarles mayor libertad de actuación a sus órganos al momento de enfrentarse a temas de difícil solución, donde lo que se busca es obtener la optima resolución de los conflictos.

Por este motivo es que los órganos entre si reconocen que en ocasiones hay que hacer uso de los medios legales y buscar una respuesta dentro de ellos, en ocasiones al hacer uso de la interpretación, a veces al permitir que los mismos mandatos garanticen un amplio espectro de posibilidades para que en caso de ser necesario se pueda adecuar la situación y se obtenga una

---

<sup>5</sup> *Cfr.* SECRETARIADO, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Repertory of Practice of the Organs of the United Nations, extracts relating to Art. 99 of the Charter of the United Nations, Supplement 5 (1970-1978), vol. 5, pág. 133.

respuesta pronta.<sup>6</sup> Por esta razón, es que resulta necesario estudiar hasta que medida es posible emplear la interpretación como un medio legal para el desarrollo de las actividades del Secretario General y las consecuencias de la misma.

Cuando los Estados del mundo decidieron establecer una nueva Organización internacional después de la Segunda Guerra Mundial, establecieron propósitos y principios para velar por el bienestar de la comunidad mundial en la Carta de las Naciones, dicha Organización se integró por órganos a los cuales se les otorgaron funciones especiales para lograr la consecución de dichos objetivos.

De esta forma es que al Consejo de Seguridad se le confirió la responsabilidad primordial de velar por la seguridad y la paz internacional,<sup>7</sup> ya que en virtud de su constitución sería más adecuado llegar a una pronta forma de acción y posible solución. Por otro lado, la Asamblea General al estar compuesta por todos los países miembros fue facultada con la obligación de llevar a cabo discusiones, estudios y ser el origen de recomendaciones de todos aquellos temas importantes para la comunidad internacional.<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> Cfr. FRANCK, Thomas M., "*United Nations Law in Africa: The Congo Operation as a Case Study*", Law and Contemporary Problems, Duke University School of Law, Durham, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, vol. 27, no. 4, 1962, pág. 637.

<sup>7</sup> Cfr. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, *Op. Cit.*, Art. 24, pág. 20.

<sup>8</sup> *Ibidem*, Art. 14, pág. 14.

Al Secretario General se le encomendó la representación de la Organización y el auxilio para llevar a cabo los mandatos de todos los órganos principales.

El punto más importante a señalar aquí es precisamente que todos los órganos sin excepción deben de cumplir con sus obligaciones para que la Organización marche adecuadamente y a su vez es indispensable que todos los órganos respeten aquello que les fue encomendado para que no exista un problema de competencia entre ellos.

Pero durante las discusiones que se llevaron en la Conferencia de Naciones Unidas para la Organización Internacional, se decidió plantear la discusión acerca de si alguno de los órganos que forman parte de la Organización contaba con un poder de interpretación que ejerciera influencia sobre los demás; se llegó a la conclusión de que en el ejercicio del trabajo diario de los órganos dentro de la Organización estos mismos serían los encargados de hacer una interpretación de la Carta para ejecutar el adecuado desempeño de sus funciones.<sup>9</sup>

Con lo anterior podemos determinar que tanto el Secretario General como los demás órganos con el objetivo de que trabajar mejor en la obtención de sus finalidades, pueden llevar acabo actividades de interpretación.

---

<sup>9</sup> *Cfr.* ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, United Nations Conference on International Organization, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, vol. 13, 1945, 633-634, 653-654.

Así mismo la Corte Internacional de Justicia, órgano principal de las Naciones Unidas en materia jurisdiccional, se pronunció al respecto al tener que estudiar si la Asamblea General había usurpado funciones o no al Consejo de Seguridad y en caso de ser afirmativo, si la Organización estaba o no obligada a correr con los gastos en los que la primera había incurrido durante la posible usurpación. Precisamente la Corte determinó que cada órgano de las Naciones Unidas tiene la capacidad para determinar su propia jurisdicción.<sup>10</sup>

Con esto es posible decir que si bien originalmente se tienen una serie de obligaciones, mediante el uso de la interpretación a las normas originarias que regulan el actuar de los órganos, estas pueden verse expandidas, lo cual da como resultado que la nueva actuación si bien no es exactamente la prevista dentro de la Carta, el requisito es que sea lo suficientemente apegada al texto de la misma y en sincronía con sus propósitos y principios.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> *Cfr.* CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, "Certain Expenses of the United Nations, Article 17, paragraph 2 of the Charter", Advisory Opinion, ICJ Rep 151, 1962, pág. 168.

<sup>11</sup> *Cfr.* CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, "Reparation for Injuries Suffered in the Service of the United Nations", Advisory Opinion, Rep 174, 1949, pág. 182.

### **3.1.2. OBLIGACIÓN DE ACTUAR.**

Una vez estudiadas las acciones que el Secretario General puede hacer o dejar de hacer por voluntad propia, lo siguiente que nos compete evaluar es la variante de que el Secretario General tenga la obligación de actuar en nombre y en favor de los demás órganos, sin que exista opción para que pueda llevar a cabo dichas funciones.

Es importante mencionar tal situación acontece en todas aquellas facultades delegadas, en las que el Secretario General no tiene la capacidad de decisión en cuanto a como proceder, porque el mandato proviene de otro órgano de donde se origina el poder de actuación.

Para ejemplificar las órdenes expedidas retomaremos algunos documentos importantes que son evidencia de la forma en la que la relación entre órganos se desenvuelve:

#### **3.1.2.1. DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LOS ÓRGANOS POLÍTICOS DE LAS NACIONES UNIDAS.**

El trabajo dentro de la Organización se ha multiplicado en los últimos años lo que ha ocasionado la constante actuación de sus estados miembros a través de resoluciones y documentos que dejan entender los lineamientos que sigue la comunidad internacional. Dichos documentos permitirán descifrar el

sentir de los Estados y serán los mejores medios para entender las prácticas que se han adoptado, en algunos casos son parte esencial de las consultas que se desarrollan entre dichos órganos.<sup>12</sup>

El propósito, más allá de estudiar su valor legal, aún cuando se hará un breve comentario al respecto, es entender que son la mejor expresión del trabajo de la Organización y los medios de prueba para determinar si han habido cambios o no dentro de la misma.

- **Cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo.**

El intercambio de cartas entre el Secretario de Naciones Unidas y diversos actores es una práctica común en el desempeño de sus funciones. Ha demostrado ser una manera efectiva de interactuar ya que su objetivo primordial es facilitar la comunicación.

Es preciso señalar, sin embargo, que algunas de las cartas que comunican al Secretario General y al Presidente del Consejo, tienen una naturaleza diferente, y por lo cual cobran un mayor valor legal que el resto de las comunicaciones desarrolladas de esta forma por el Secretario General.

---

<sup>12</sup> Cfr. ÁLVAREZ, José, “*Judging the Security Council*”, American Journal of International Law, American Society of International Law, Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, vol. 90, no. 1, 1996, pág. 10.

Las cartas enviadas por el Presidente del Consejo al Secretario General cuando versan acerca de temas analizados en resoluciones tienen el poder de enmendar a estas.<sup>13</sup> Esto se explica ya que las cartas que son emitidas por el Presidente del Consejo no son a título personal, sino que reflejan la opinión de los quince miembros del Consejo y por lo tanto su valor legal se incrementa y se distingue de que si fuese una comunicación entre órganos.<sup>14</sup>

Esto se entiende también porque debido a la rotación mensual de la presidencia del mismo Consejo,<sup>15</sup> sería poco recomendable que el punto de vista del Presidente de dicho órgano pudiese tener algún peso en las múltiples discusiones con el Secretario General, lo cual ocasionaría que no hubiese certidumbre en las materias previstas en sus comunicaciones. Por lo tanto, cada carta es la representación de la opinión del Consejo en dicha materia, y ha ocasionado que múltiples temas terminen tratándose por este medio debido a su simplicidad y poca difusión.

Brevemente, se puede explicar que las cartas son contestadas principalmente por el equipo de trabajo del Presidente en turno, que también se encuentran auxiliados por el equipo de trabajo permanente del Consejo

---

<sup>13</sup> *Cfr.* SIMMA, Bruno (Editor) et al. *The Charter of the United Nations: A Commentary*, vol. I, Oxford University Press, 2da ed, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 2002, pág. 446.

<sup>14</sup> *Cfr.* CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, S/2006/507, Note by the President of the Security Council, 19, July, 2006, pág. 9.

<sup>15</sup> *Cfr.* CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, S/96/Rev.7. Provisional Rules of Procedure of the Security Council, 1983, rule 18. POGANY, Istvan, "The Role of the President of the U. N. Security Council", *The International and Comparative Law Quarterly*, Cambridge University Press, Cambridge University Press, Cambridge Reino Unido, vol. 31, no. 2, 1982, pág. 232.

de Seguridad. El intercambio de cartas del Presidente del Consejo y del Secretario General se ha desarrollado de manera importante en los últimos años y es sumamente interesante observar la diferencia en los temas que se tratan y resuelven por este medio.

El uso de estas cartas ha cobrado mayor relevancia a través del trabajo de la Organización y por lo regular se sigue un formato específico para que las contestaciones no se salgan de un mismo parámetro. A su vez, se puede observar que existen ciertos temas que se han preferido tratar a través de las mismas y en múltiples ocasiones son el vehículo ideal para otorgar “permiso” o lidiar con temas de particular interés del Secretario General.

- **Resoluciones de Naciones Unidas.**

Las resoluciones emitidas por órganos de Naciones Unidas son declaraciones hechas por los Estados acerca de los temas que se encuentran en discusión con el propósito generalmente de dar una opinión o marcar una línea de acción.

- **Resoluciones de Asamblea General.**

La importancia de las resoluciones de la Asamblea General se debe a dos razones: la primera, porque es el órgano democrático por excelencia dentro

de la Organización debido a que está compuesto por todos los miembros de la misma,<sup>16</sup> y segundo, porque tiene el poder de discutir cualquier tema que se encuentre regulado por la Carta o que verse sobre los poderes y funciones de los demás órganos.<sup>17</sup>

Las resoluciones son un ejemplo perfecto de la opinión exacta de los Estados miembros en una multiplicidad de temas y precisamente su importancia es primordial aun cuando se definan como ejemplos de *soft law* y sin que exista una obligatoriedad derivada de las mismas hacia el comportamiento de los Estados, son vinculantes en lo que se refiere a lo que pueden disponer para la administración interna de la Organización pero no para sus Estados miembros como entes individuales.

- **Resoluciones del Consejo de Seguridad.**

Las resoluciones del Consejo de Seguridad son de dos tipos: aquellas que se emiten bajo el Capítulo Séptimo y las que se adoptan fuera de este; únicamente las primeras tienen carácter obligatorio.

En general, la importancia de las resoluciones es que en múltiples ocasiones se utilizan para darle continuidad a temas que han estado presentes por muchos años en su agenda y es una forma de manifestar la

---

<sup>16</sup> Cfr. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, "Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia", *Op. Cit.* Art. 7, pág. 10.

<sup>17</sup> *Ibidem.* Art. 10, pág. 11.

permanente atención de los Estados miembros del Consejo a dichos temas. Pero su mayor importancia con relación al Secretario General recae en que lo facultan para que este pueda actuar en cierto sentido. Para muchos temas en caso de que no exista una resolución emitida por el Consejo de Seguridad, el Secretario General no se encuentra facultado para actuar. De esta forma en las resoluciones se establecen mandatos y solicitudes para iniciar actividades.

A través de resoluciones tanto de la Asamblea General como del Consejo, se ha habilitado al Secretario General para que tenga la capacidad de actuar en los temas y materias que estos le encomiendan; estos documentos originan su actuación y ocasionan que se logre la autorización precisa que de esta forma confirma el inapelable respaldo de los Estados. Por medio de este respaldo, el Secretario General ha cobrado independencia y mayor autonomía en el ejercicio de sus funciones.

### **3.1.3. AUTONOMÍA DE ACTUAR.**

Con el objeto de presentar todas las opciones posibles para catalogar el trabajo del Secretario General, se ha incluido esta tercera opción que difiere de la clasificación primero presentada que consta de las dos hipótesis anteriormente presentadas.

Esta vertiente se refiere a que las actividades del Secretario General se originan de decisiones adoptadas por él, tienen validez porque no van en contra de la Carta, sin que esto quiera decir que su origen deriva de la interpretación de esta.<sup>18</sup>

Es una forma de actuar, que surge de su marco de decisión, pero que no ha cobrado la relevancia debida para que hasta el momento haya sido motivo de reconocimiento público; se presume que esta tendencia para actuar existe pero que no se ha discutido al tratar de evitar conflictos.<sup>19</sup>

El propósito de su surgimiento responde a una necesidad de dar continuidad a lo que ocurre dentro de la Organización. Es una actuación que podrá presentarse siempre y cuando no exista oposición de los Estados miembros ya que estos son el límite para las decisiones que se toman dentro de la Organización. Mientras el Secretario General pueda contar con el respaldo de los Estados, podrá hacer uso de los medios de actuación para llevar a cabo sus trabajos por medio de las formas que encuentre más aptas.

De estos actos cuya naturaleza es autónoma, se puede decir que existe otro enfoque interesante que puede ayudar a entender la situación del Secretario General en apego a este ejemplo:

---

<sup>18</sup> Cfr. LAVALLE, Roberto, "The 'Inherent' Powers of the Un Secretary-General in the Political Sphere: A legal analysis", Netherlands International Law Review, TMC Asser Press Martinus Nijhoff Publications, La Haya, Países Bajos, vol. XXXVII, no. 1,1990, pág. 29.

<sup>19</sup> LAVALLE, Roberto, "The 'Inherent' Powers of the Un Secretary-General in the Political Sphere: A legal analysis", Op. Cit. pág. 31.

Los actos autónomos una vez adoptados pueden ser retomados por los demás órganos que en apego a la Carta podrían autorizar a actuar al Secretario General.

Con esto se ingresa a otro supuesto, que no le retira autonomía al Secretario General de haber actuado conforme a su parecer, pero que permite que la validez de sus actos no sea contestada. Con esta medida deja de estar a discusión la manera cómo fueron adoptados y si es que existía capacidad para tomarlos. Es un reconocimiento posterior a través de los métodos tradicionales, por ejemplo, en el caso de reconocimiento por una resolución del Consejo.

### **3.2. LA PRÁCTICA DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN: EJEMPLOS DE ACTUACIONES ADOPTADAS POR EL SECRETARIO GENERAL QUE DEMUESTRAN CAMBIOS A SU PAPEL POLÍTICO.**

A continuación haremos un breve estudio basado en el análisis de casos específicos a lo largo del trabajo de la Organización que son evidencia de cómo durante el desempeño de funciones dentro del trabajo del Secretario General, él ha tomado decisiones -sin proceder a catalogarlas inmediatamente- que pudiesen ser ejemplo de que las mismas han sido adoptadas fuera del esquema tradicionalmente previsto para él dentro de la Carta.

Los ejemplos que se estudiarán están íntimamente ligados con Operaciones de Mantenimiento de la Paz y cuestiones de carácter humanitario, que es donde se ha observado durante años la prevalencia de la discusión ante quién esta o no capacitado de ejecutar y tomar acción. A su vez es importante rescatar que estos ejemplos cubren periodos correspondientes a diferentes Secretarios Generales, lo cual es importante porque nos demuestra que no son situaciones que se atribuyan exclusivamente a uno de los Secretarios o que apenas están generándose, sino que han evolucionado de manera constante dentro de la historia de la Organización.

### **3.2.1. LA PRIMERA FUERZA DE EMERGENCIA DE NACIONES UNIDAS.**

La primera Operación para el Mantenimiento de la Paz fue establecida por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año de 1956 con el propósito de conseguir el cese de hostilidades y el retiro de las tropas de Reino Unido, Francia e Israel que se habían desplegado en contra de Egipto.<sup>20</sup>

La situación involucraba a dos miembros permanentes los cuales al momento de las discusiones dentro del Consejo ejercieron su derecho de veto, lo cual ocasionó que no hubiese el necesario consenso para tomar acción.

---

<sup>20</sup> Cfr. SCHACHTER, Oscar, "*The Uses of Law in International Peace-Keeping*", Virginia Law Review, University of Virginia School of Law, Virginia, Estados Unidos de América, vol. 50, no. 6, 1964, pág. 1102.

Ante este “candado”, se decidió que el asunto pasara a manos de la Asamblea General con el propósito de dar atención lo más pronto a dicha situación cuya gravedad se encontraba en aumento, se invocó el derecho subsidiario de la Asamblea para tratar un tema el cual se ha visto suspendido dentro del Consejo, por medio de una importante resolución adoptada algunos años antes que versaba sobre el tema.<sup>21</sup>

De dicha forma se autorizó la creación de la Fuerza de Emergencia de Naciones Unidas, un grupo compuesto por personal militar perteneciente a diversos países con el mandato de supervisar que se comenzaran las acciones para conseguir estabilidad en la zona mediante el aseguramiento del retiro de las tropas extranjeras y posteriormente permanecer en la zona como una medida de contención entre Egipto y las fuerzas armadas de Israel.

A la par de establecer dicha Operación, y con el objeto de vigilar el trabajo del Secretario General y asegurarse de que él cumpliría con lo mandado por la Asamblea General, se decidió crear un comité especial o consejo consultivo, compuesto por diferentes representantes de países miembros de la Organización para que pudiesen servir de consejeros y receptores a la exposición de ideas del Secretario al momento de tomar decisiones, que supervisarán su trabajo en nombre de la Asamblea y a su vez estar

---

<sup>21</sup> *Cfr.* ASAMBLEA GENERAL, NACIONES UNIDAS, A/RES/377 (V) *Uniting for Peace*, 3 November 1950, pág. 10.

capacitados para llamar la atención de la misma para que interviniese en caso de ser necesario,<sup>22</sup> sin tener que esperar a que el Secretario tomase la decisión de comunicarse con dicho órgano.<sup>23</sup>

Una vez que se observaron resultados en la contención, al emitir un mensaje el Secretario General declaró que era importante resaltar el papel de esta nueva figura adoptada por la Organización –refiriéndose al establecimiento de la fuerza internacional- para actuar directamente en el momento en que no se encontrase otra salida para mantener la paz y seguridad internacional.

Por lo tanto, declaró que una vez desarrollada esta figura, las futuras operaciones deberían seguir el mismo modelo e incorporar un consejo consultivo, así como adoptar de manera cuidadosa aquellos principios desarrollados para la implementación de esta misión en futuras intervenciones.<sup>24</sup>

### **3.2.2. OPERACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL CONGO.**

La siguiente misión creada fue la Operación de las Naciones Unidas en el Congo. El propósito de dicha misión era cerciorarse del retiro de las tropas

---

<sup>22</sup> Cfr. ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, A/RES/1001 (ES-1) Emergency Session, 567<sup>th</sup> plenary meeting, 7 November 1956, pág. 3.

<sup>23</sup> Cfr. MICHALAK, Stanley J., "Peacekeeping and the United Nations: The Problem of Responsibility", *International Studies Quarterly*, International Studies Association, Wiley-Blackwell, Oxford, Reino Unido, vol. 11, no. 4, 1967, pág. 304.

<sup>24</sup> Cfr. SCHACHTER, Oscar, "Dag Hammarskjold and the Relation of Law to Politics", *American Journal of International Law*, American Society of International Law, Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, vol. 56, no. 1, 1962, pág. 4.

belgas de su ex-colonia, aportar asistencia técnica y ayudar al gobierno a mantener el orden para evitar que la situación escalase de tal forma que el problema interno que estaba en desarrollo de manera acelerada fuese a cobrar un carácter internacional.

Esto se temía precisamente por la confrontación entre tropas belgas y grupos congolese, a la par del movimiento de secesión que estaba gestándose en la provincia de Katanga. Al momento de implementar dicha Operación no se previó la necesidad de adoptar un comité especial o consejo consultivo para trabajar de manera conjunta con el Secretario General.

Posteriormente, al presentarse problemas tanto con el gobierno congolés así como con sus aliados de la Unión de Republicas Socialistas Soviéticas, el Secretario General tomo la iniciativa *motu proprio* solicitar la creación de un grupo de estados que formasen el Comité Especial para asesorarlo en la Operación.

Dicho grupo de estados se creó en esta ocasión sin que interviniese el Consejo de Seguridad o la Asamblea General. Sus funciones fueron medianamente de la misma naturaleza que en el caso de la Fuerza de Emergencia, lo cual permitió que el Secretario General pudiese discutir sus planes y propuestas de una forma más personal; también cumplió con el propósito de ser un factor de control para el Secretario.

Después de estos dos casos expuestos, nunca más se adoptó la creación de estos comités especiales con el objeto de vigilar al Secretario General en el desempeño de las acciones decididas por el Consejo de Seguridad.

De esta forma se puede explicar que se determinó que caía dentro del espectro de las capacidades del propio Secretario General dar una interpretación a lo adoptado por el Consejo y la Asamblea sin tener que pasar cada decisión por el ojo vigilante de un segundo órgano al que el tuviera que responder.

Podemos entender que la Organización de las Naciones Unidas ha decidido en algunas ocasiones dejar un parámetro más amplio para que se adopten ciertas decisiones a la par del desarrollo de los temas, lo cual otorga la ventaja de probar y después determinar si era conveniente seguir en esa misma línea de acción.

Ante la libre decisión del Secretario General de implementar un Consejo que vigilase su cumplimiento de un mandato, terminó por optarse que debía de evitar una figura que no prosperaría; de cierto modo se confirma la influencia del Secretario en decidir obviar esta barrera para llevar a cabo sus acciones.

### **3.2.3. EXPANSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SECRETARIO GENERAL.**

A continuación se busca puntualizar la capacidad del Secretario General referente a la toma de decisiones con el propósito de ejemplificar como las necesidades de la Organización y el desarrollo de los mismos conflictos han solicitado que sea una parte más activa para propiciar mejores programas de acción y soluciones prontas.

#### **3.2.3.1. FUERZA DE DESPLIEGUE PREVENTIVO DE LAS NACIONES UNIDAS.**

La Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas es una misión que se formó en el año de 1995 con el propósito de auxiliar en la preservación de la estabilidad de la ex Republica Yugoslava de Macedonia por medio de la vigilancia y observación de las regiones fronterizas así como por la identificación de cualquier situación que pudiese desarrollarse en la zona y pudiera repercutir en el frágil Estado.

Antes de que Boutros Boutros-Ghali se retirase del encargo de Secretario General, pues era quien ejercía esas funciones al momento de la conformación de la misión, se hizo un estudio acerca de la importancia del papel de las fuerzas y se determinó que debido a la relativa calma que había en la región, no era necesario esperar a que se cumpliera el termino para retirar a todos los miembros de la operación y que era posible que poco a

poco se iniciara la movilización de su componente militar<sup>25</sup>, efectuándose en un periodo de cinco meses.

Futuros desarrollos en la región demostrarían que la estabilidad permanecía frágil. El Presidente del Consejo de Seguridad se encargó de hacer una declaración acerca de la difícil situación de Albania, país vecino a Macedonia, y por lo cual se creyó que graves problemas le esperaban a la región. En su comunicado se buscó hacer un llamado a la comunidad internacional para que permitiera la ayuda y para que se pusiera especial atención en evitar que el conflicto escalase.<sup>26</sup>

Posteriormente, el nuevo Secretario-General en funciones, Kofi Annan, a través de una Carta enviada al Presidente del Consejo de Seguridad, hizo público el acuerdo alcanzado con el representante especial y el comandante de la Operación para temporalmente suspender el retiro del componente militar, que había sido autorizado por su predecesor<sup>27</sup> con el propósito de no descuidar la Operación y que por el cambio de situación se pudiese afectar el control que aun reinaba en la zona. Las tropas quedaron sujetas al territorio únicamente por la decisión del Secretario General aún cuando existía la resolución del Consejo con una orden contraria.

---

<sup>25</sup> *Cfr.* CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, S/RES/1082, The Situation in the Former Yugoslav Republic of Macedonia, 27 November 1996, pág. 2.

<sup>26</sup> *Cfr.* CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, S/PRST/1997/14, Statement by the President of the Security Council: The Situation in Albania, 13 March 1997, pág. 1.

<sup>27</sup> *Cfr.* CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, S/1997/276, Letter from the Secretary General to the President of the Security Council, 3 April 1997, pág. 2.

En la misma Carta, el Secretario General recomendó que el Consejo de Seguridad debería aprobar la suspensión de la reducción de la unidad militar hasta el final del mandato como estaba contemplado originalmente. El Consejo emitió una resolución a los pocos días<sup>28</sup> donde se confirmaba la suspensión del retiro de las tropas.

Ha sido la práctica consistente del Consejo de Seguridad, delegar en el Secretario General poderes para establecer y ejercer el comando y control de las fuerzas que los países miembros ponen a disposición de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Se afirma que se ha buscado que el Secretario General debido a su ubicación dentro de la Organización y por su trato directo tanto con los representantes de las misiones así como de los comandantes de las mismas, este facultado para hacer recomendaciones al Consejo para que opere de una manera más adecuada e informada al respecto de cada Operación.<sup>29</sup>

De hecho la importancia de las reuniones de miembros del Secretariado con las Partes al conflicto, Estados miembros, actores regionales y países

---

<sup>28</sup> *Cfr.* CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, S/RES/1105, The Situation in the Former Yugoslav Republic of Macedonia, 9 April 1997, pág. 1.

<sup>29</sup> *Cfr.* SECRETARIADO, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, "United Nations Peacekeeping Operations: Principles and Guidelines, Department of Peacekeeping Operations and Department of Field Support: Capstone Principles, Peacekeeping Best Practices Section", Division of Policy, evaluation and Training, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos, 18 January 2008, pág. 48.

donantes, se determina de acuerdo con el periodo en el que se presenta la discusión; según sea al inicio de la operación, durante el desarrollo o si se da próxima a la resolución del mismo. El Secretario se encargará de planear y desarrollar estrategias para alcanzar los objetivos.

Pero de esta misma manera, se entiende que el poder de hacer modificaciones a las prácticas y tomar decisiones se encuentra conferido al Consejo de Seguridad, poder basado precisamente en el Capítulo Siete de la Carta.

De esta forma, al analizar la práctica mediante el ejemplo propuesto, podemos ver como es que el Secretario General se encarga de demostrar que se ha dado una modificación de hecho dentro de la Organización con el objeto de hacerla más efectiva.

Se sostiene que dado que en este caso el Secretario tomó la decisión de suspender el retiro de las tropas y el hecho de que el Consejo de Seguridad posteriormente se encargara de hacerlo "efectivo" a través de una resolución comprueba que ahora el Secretario General se encuentra facultado para actuar de manera rápida para evitar que los conflictos escalen.

El hecho de que el Consejo no se haya pronunciado en contra de esta tendencia respalda la teoría de que es un pacto tácito entre ambos órganos, mediante el cual pueden tomar decisiones inmediatas con el fin de evitar

múltiples situaciones como: dilatar el trabajo a realizar por una operación; hacer que la Organización incurra en costos innecesarios y finalmente la más importante, al tener los medios para actuar; evitar que se cumpla la ejecución de un mandato sólo por el cambio de situación.

Es importante señalar que las tropas no estaban exactamente en el proceso de retirada que determinara la inminente toma de decisión por parte del Secretario General; su decisión se originó por ser la persona más informada de la situación y estar capacitado para levantar la voz y permitir que la situación se ajustase a las nuevas necesidades de la región.

#### **3.2.3.2. MISIÓN DE RECONOCIMIENTO PARA EL CAMPO DE REFUGIADOS DE JENIN, CONFLICTO ISRAEL-PALESTINA.**

A través de múltiples comunicados, el Consejo de Seguridad efectuó un pronunciamiento acerca de la importancia y lo urgente que era afrontar la situación de Palestina e Israel, con el objeto de lograr algún tipo de progreso ante el inminente deterioro de la situación, especialmente en el Campo de Refugiados de Jenin, localizado en una zona que acababa de ser ocupada por fuerzas militares israelíes. En las diversas resoluciones se percibe que el

conflicto consta de una intensa actividad y de poca cooperación por parte de ambos gobiernos.<sup>30</sup>

Ante el abrupto desarrollo de los hechos, el Consejo de Seguridad decide hacer caso de la recomendación que hace el Secretario General de implementar una misión de reconocimiento con el objeto de hacer una visita al campamento de Jenin cuya situación era deplorable y en el cual se habían reportado un número desconocido de muertos,<sup>31</sup> y donde uno de los síntomas principales eran los constantes impedimentos e interferencias al trabajo de la Cruz Roja Internacional, así como a la presencia de Naciones Unidas.

Por medio de una carta dirigida al Presidente del Consejo, el Secretario General manifestó que el equipo integrante de la misión de reconocimiento estaba ya formado y que deseaba que los gobiernos involucrados pudiesen ayudar al mismo a realizar las investigaciones.<sup>32</sup>

De manera interesante, el Consejo ante el constante bullicio por el establecimiento de dicha misión de reconocimiento, hizo un llamado a través

---

<sup>30</sup> *Cfr.* CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS S/RES/1402, The Situation in the Middle East, including the Palestinian question: On Cessation of all acts of violence in the territories occupied by Israel and Resumption of the Peace Process, 30 March 2002, pág. 1. CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, S/RES/1403, The Situation in the Middle East, including the Palestinian question: On implementation of Security Council Resolution 1402 (2002) Without Delay, 4 April 2002, pág. 1.

<sup>31</sup> *Cfr.* CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, S/RES/1405, The Situation in the Middle East, including the Palestinian question, On Initiative for Fact-Finding Team for Jenin Refugee Camp, 19 April 2002, pág. 1.

<sup>32</sup> *Cfr.* CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, S/2002/475, Letter to the Secretary General to the President of the Security Council, 23 April 2002, pág. 1.

de un comunicado de prensa en el cual se afirmaba que después de que se escuchara la declaración del Subsecretario General de Asuntos Políticos respecto a la misión, el Consejo se encontraba firme de que se diera total apoyo a la misión de reconocimiento.

A su vez manifestaron su preocupación por el retraso de la misión pero reconocieron el esfuerzo del Secretario General en intentar que se diera un ambiente de cooperación de las partes involucradas -sin decir que de lo contrario se suspendería- y que esperaban una respuesta positiva por parte del Secretario General.<sup>33</sup>

Curiosamente se hizo mención en este comunicado que lo expuesto se había hecho del conocimiento del embajador de Israel, por lo cual se infiere que era la parte que causó los problemas para el establecimiento de la operación.

Finalmente el Secretario General a través de una carta dirigida al Presidente del Consejo, anunció que después de que múltiples hechos ocasionaron preocupación por parte de uno de los gobiernos, su intención era la de desintegrar el grupo que realizaría la misión de reconocimiento.<sup>34</sup>

---

<sup>33</sup> *Cfr.* CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, SC/7382. Press Release Security Council, 28 April 2002, pág. 1.

<sup>34</sup> *Cfr.* CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, S/2002/504, Letter from the Secretary General to the President of the Security Council, 1 May 2002, pág. 2, 3.

El Secretario General finalmente informó al Consejo por medio de otra carta que había tomado la decisión de desintegrar la misión de reconocimiento, por lo cual ya había comunicado su decisión a la cabeza del equipo y a los gobiernos involucrados.<sup>35</sup>

El Consejo no emitió respuesta a la decisión adoptada por el Secretario General, no hubo contestación por medio de una carta y tampoco hubo resolución al respecto. Por el contrario, la siguiente resolución en tocar el tema de Palestina ya no hizo mención del asunto y únicamente manifestó preocupación por el aumento de la violencia.<sup>36</sup>

Dada la importancia del tema, la Asamblea General emitió una resolución con el objeto de aclarar algunas situaciones en referencia al campo de refugiados. Se pronunció en contra de los ataques y las actividades agresivas que el gobierno de Israel cometió en contra de Palestina, a su vez condenó la falta de cooperación del gobierno de Israel: puntualizó que aún faltaba ver la contestación del Consejo por la desobediencia y la interferencia hecha al cumplimiento de la resolución que pedía la implementación de la misión de reconocimiento.

---

<sup>35</sup> *Cfr.* CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, S/2002/511, Letter from the Secretary General to the President of the Security Council, 2 May 2002, pág. 1.

<sup>36</sup> *Cfr.* CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, S/RES/1435, The situation in the Middle East, including the Palestinian question: On cessation of all acts of violence and withdrawal of Israeli Forces from Palestinian Cities, 24 September, 2002, pág. 1.

Así mismo reconoció el intento hecho por el Secretario para poner en marcha la resolución del Consejo y a su vez reconoció la decisión tomada por él para poner fin a la misión de reconocimiento.<sup>37</sup>

El establecimiento de los equipos de investigación por el Secretario General ha sido una actividad llevada a cabo a través de los poderes otorgados a él por la Carta, de conformidad con el Artículo 99. En el presente caso, se puede afirmar que debido a actividades sospechosas llevadas a cabo en el campo de refugiados, el Secretario General llamó la atención del Consejo y sugirió la creación de la Misión. Posteriormente, el Consejo a través de una resolución decidió que debería de permanecer al tanto de la situación.

Por lo tanto, lo que ocurrió fue que debido al ejercicio del Secretario General de informar de antemano al Consejo, busco aprobación la cual fue otorgada y creo una obligación de informar al Consejo. Al desempeñar este procedimiento, se apartó de la operación usual: por medio de las cartas informar a los gobiernos de la misión, buscar su aprobación para proceder con el viaje -actividad bilateral- hasta que se confirmasen las sospechas, y posteriormente buscar la intervención del Consejo.

El presente caso es un ejemplo interesante por la forma en la que el equipo fue implementado y el procedimiento que el Secretario tomó para desintegrar

---

<sup>37</sup> Cfr. ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, A/RES/ES-10/10, Tenth Emergency Special Session, Resolution on Illegal Israeli actions in East Jerusalem and the rest of the occupied Palestinian territory, 14 May 2002, pág. 1.

el equipo. Como conclusión se afirma que el Secretario General ha expandido su papel a través de múltiples técnicas que ha adoptado a la luz de lo previsto por la Carta y su relación con los órganos.

Pero es cierto también que ha resultado más exitoso en aquellas áreas en las cuales ha buscado que se cristalice una norma o práctica que venía desarrollándose dentro de la Organización a que presente líneas de acción sin fundamento y le sean aceptadas.<sup>38</sup>

### **3.3. RECONOCIMIENTO EXPRESO DE LA EXPANSIÓN DEL PAPEL POLÍTICO DEL SECRETARIO GENERAL: REPORTE DE LAS PRÁCTICAS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.**

Dentro del presente Capítulo se ha intentado señalar las formas basadas en las capacidades de interpretación que los órganos de las Naciones Unidas y en este caso, el Secretario General tiene de aplicar las facultades y obligaciones a él conferidas en la Carta, es que se ha dado una expansión de su papel político.

De la misma manera se ha hecho hincapié en que desde los inicios del trabajo de la Organización fue importante que se permitiera esta flexibilidad de análisis al Secretario para que pudiese determinar los parámetros de su

---

<sup>38</sup> Cfr. JOHNSTONE, Ian. "The Secretary General as Norm Entrepreneur", en CHESTERMAN, Simon, (compilador) Secretary or General? The UN Secretary-General in World Politics, Op. Cit., pág. 124.

actuación de una manera más amplia a la originalmente contemplada precisamente por la naturaleza cambiante de la Organización. Por dicha razón fue que se analizó la importancia de que adaptara su forma de tratar con los procedimientos relacionados a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Se estudió también, la manera en la que en años mas recientes, el Secretario se ha visto forzado a tomar ciertas medidas para agilizar la actuación de la misma Organización. En este sentido y como ejemplo para continuar en la comprobación del cambio mostrado en las facultades, especialmente las políticas, del Secretario General, se enfatizó el análisis proveniente de su relación con el Consejo de Seguridad y el propio estudio elaborado por el Secretariado donde se analiza el comportamiento de estos dos órganos, y como se llega a hacer un reconocimiento expreso de la ampliación de los poderes del Secretario.

### **3.3.1. NUEVA TENDENCIA DE RECONOCER LA EXPANSIÓN DEL PAPEL DEL SECRETARIO GENERAL.**

La Asamblea General al notar que era necesario implementar medios más efectivos para que la información concerniente a la práctica de la Organización fuese estudiada y codificada, determinó que dentro del

Secretariado se debía de crear una recopilación de la práctica del Consejo de Seguridad con el propósito de que pudiese ser más fácil su estudio.<sup>39</sup>

El resultado fue la creación de un “Repertorio de Práctica” que como su nombre lo indica, es un análisis conjunto acerca de temas recurrentes a los cuales se enfrenta el Consejo en lo que respecta a sus funciones y los temas que son esenciales para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto comprende lo referente a sus reglas de procedimiento, los métodos de votación, y hace constar también su relación con los demás órganos principales.<sup>40</sup>

El valor de dicha recopilación se deriva de la actitud del propio Consejo sin que el fin del repertorio sea entrar a definir como debería de actuar o como se espera que continúen sus actuaciones, por lo que su propósito no es establecer que el comportamiento del Consejo sea coercitivo en cierto sentido por existir ejemplos de precedentes.<sup>41</sup> Pero es importante retomar

---

<sup>39</sup> Cfr. ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, A/RES/602, Ways and means for making the evidence of Customary International Law more readily available, 1 February 1952, pág. 85. ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, A/RES/686 (VII), Ways and means for making the evidence of customary international law more readily available, 5 December 1952, pág. 62.

<sup>40</sup> Cfr. EAGLETON, Clyde, “United Nations. Repertoire of the Practice of the Security Council 1946-1951”, American Journal of International Law, American Society of International Law, Washington Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, vol. 49, no.3, 1955, pag. 437. (sin autor), “Repertoire of the Practice of the Security Council 1946-1951”, The International and Comparative Law Quarterly, British Institute of International and Comparative Law, Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido, vol. 4, no. 2, 1955, pág. 312.

<sup>41</sup> Cfr. JESSUP, Philip C., “Review of the Repertoire of the Practice of the Security Council 1946-1951”, Political Science Quarterly, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, vol. 70, no. 4, 1955, pag. 621. SECRETARIADO, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Repertoire of the Practice of the Security Council 1946-1951, United Nations Department of Political and Security Council Affairs, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 1954, pág. 1.

sus hallazgos como claro ejemplo de lo que ocurre en su diario acontecer y en este caso en su relación con el Secretario General.

### **3.3.1.1. EL REPERTORIO DE PRÁCTICA Y EL SECRETARIO GENERAL.**

Es importante establecer que desde su primera publicación en 1954, al último repertorio publicado en 2007, la forma en que se concebía la figura del Secretario General ha variado de manera importante: primero se pretendía hacer un estudio de las actividades del Secretario General sin incluirlo en el apartado concerniente a los órganos principales de la Organización, ya que se determinó que su relación con el Consejo se encontraba mayormente relacionado a lo que establecen las reglas de procedimiento provisionales de dicho órgano con referencia a su papel administrativo versando mayormente en actividades tales como la Organización de la agenda, su presencia en las sesiones del Consejo, la preparación de documentos o la transmisión de comunicaciones de otros órganos.<sup>42</sup>

También es importante señalar que incluso en materia de nombramiento del Secretario General, lo concerniente era estudiado como parte de la relación

---

<sup>42</sup> *Cfr.* CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, S/96/Rev. 7, Provisional Rules of Procedure of the Security Council, *Op. Cit.*, rules 6,7,8,21,26.

del Consejo con la Asamblea General, el otro órgano encargado de su designación.

Sin embargo, en 1989 se decidió incluir un apartado especial dentro de la sección que contempla a todos los órganos principales de la Organización con el objeto de que expresamente se reconociera la importancia del papel del Secretario General en relación a los Artículos 98 y 99 de la Carta, sin incluir sus actividades administrativas.<sup>43</sup>

Dentro del repertorio se reconoció que debido a que se expandieron y diversificaron las actividades del Consejo de Seguridad, como consecuencia de las funciones en materia de resolución de conflictos y Operaciones de Mantenimiento de la Paz, también se expandió la capacidad de actuación del Secretario General en dichos temas,<sup>44</sup> lo cual lo convierte en el primer testimonio de esta naturaleza que derivara de la misma Organización.

Un ejemplo es que durante el periodo estudiado en los repertorios, de 1989 a 2003, el Secretario General no hizo uso del Artículo 99 y su poder de llamar la atención del Consejo ante cuestiones que pudiera considerar como

---

<sup>43</sup> *Cfr.* SECRETARIADO, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, DEPARTMENT OF POLITICAL AFFAIRS, Repertoire of the Practice of the Security Council supplement 1989-1992, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 2007, pág. 216.

<sup>44</sup> *Cfr.* SECRETARIADO, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, DEPARTMENT OF POLITICAL AFFAIRS, Repertoire of the Practice of the Security Council supplement 1993-1995: Chapter VI, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, pág. 49. SECRETARIADO, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, DEPARTMENT OF POLITICAL AFFAIRS, Repertoire of Practice of the Security Council supplement 1996-1999, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 2009, pág. 52,53. SECRETARIADO, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, DEPARTMENT OF POLITICAL AFFAIRS, Repertoire of the Practice of the Security Council supplement 2000-2003, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, pág. 52.

peligro para la paz y la seguridad internacional, pero si llamó la atención del Consejo a situaciones que ya estaban presentes en la agenda de dicho órgano<sup>45</sup> sale fuera del mandato expresado para él dentro de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad no se pronunció en contra, lo que permitió que el Secretario llevara a cabo esta práctica en reiteradas ocasiones, lo cual originó una naturaleza muy diversa a aquello que le permite el Artículo 99, es decir señalar situaciones no previstas, y en este caso, la naturaleza es de órgano supervisor.

Así mismo el repertorio hace evidente las declaraciones de ciertos países dentro del Consejo exponiéndose en favor de una expansión del papel del Secretario General para que pueda actuar más eficientemente; dichos Estados dentro de sus intervenciones ante el Consejo manifestaron puntos interesantes respecto al Secretario General: Finlandia en representación de la Unión Europea reconoció la importancia del papel del Secretario General para desarrollar el mismo trabajo del Consejo de Seguridad en materia de mantenimiento de la paz;<sup>46</sup> Liechtenstein hizo referencia a la importancia de que se expanda el papel del Secretario de conformidad con lo establecido en la Carta y el Artículo 99;<sup>47</sup> Egipto reconoció la importancia que ha cobrado el Secretario General en los últimos años y lo fundamental que es que actúe

---

<sup>45</sup> *Ibidem*, SECRETARIADO, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, DEPARTMENT OF POLITICAL AFFAIRS, Repertoire 1993-1995 pág. 59, SECRETARIADO, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, DEPARTMENT OF POLITICAL AFFAIRS, Repertoire 1996-1999 pág. 61, SECRETARIADO, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, DEPARTMENT OF POLITICAL AFFAIRS, Repertoire 2000-2003 pág. 61.

<sup>46</sup> *Cfr.* CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, S/PV. 4081. Agenda: The situation in Africa, 15 December 1999, pág. 27.

<sup>47</sup> *Ibidem*, pág. 6.

sin presión;<sup>48</sup> Zambia hizo énfasis en la importancia de las recomendaciones que el Secretario General presenta al Consejo<sup>49</sup> y Noruega propuso fortalecer la capacidad del Secretario General con la intención de que pueda actuar mejor, resaltó la importancia de aumentar su personal y recursos financieros para que logre la consecución de sus objetivos.<sup>50</sup>

La importancia del reconocimiento de una expansión al papel del Secretario General es importante porque demuestra que se permite que estas actuaciones se codifiquen y queden como testimonio de que este cambio se genera con el conocimiento de los demás órganos y a través de la propia relación con estos; deja en claro que no es obligatorio que entren en pugna, pero que por el contrario, al menos los desarrollos anteriormente relatados son signo de un mutuo entendimiento de su interdependencia y de la necesidad que todos los elementos de la Organización tienen de seguir desarrollándose a la par de los cambios que ocurren a nivel internacional.

### **3.3.2. POSIBILIDAD A FUTURO DE LA FORMACIÓN DE UNA REGLA DE COSTUMBRE.**

Una vez analizado que el repertorio del Consejo de Seguridad manifiesta expresamente que las capacidades del Secretario General se han expandido

---

<sup>48</sup> *Cfr.* CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, S/PV.4072. Agenda: Role of the Security Council in the Prevention of Armed Conflicts, 30 November 1999, pág. 4.

<sup>49</sup> *Ibidem*, pág. 7.

<sup>50</sup> *Op. Cit.* CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, S/PV.4072. Agenda: Role of the Security Council in the Prevention of Armed Conflicts pág. 16.

y después de haber puntualizado las declaraciones expresas de algunos países dentro del Consejo manifestándose a favor de esta expansión de capacidades, es importante señalar lo que pudiese ocurrir posteriormente en caso de que se determinara seguir con esta línea de comportamiento dentro de la Organización.

Primero, es importante tener en mente que por la dificultad del acuerdo entre los países miembros para hacer reformas a la Carta- en los más de 60 años de existencia de la Organización solo se han hecho cinco modificaciones a la Carta de naturaleza operativa principalmente<sup>51</sup> -es necesario contemplar como se podrían hacer cambios representativos al derecho aplicable a las Naciones Unidas.

Por lo cual es pertinente comentar acerca de lo que pudiese ocurrir en caso de que se llegara a formar una regla de costumbre con relación a la expansión de las funciones políticas del Secretario General, ya que esta opción puede considerarse altamente factible.

Como estableció la Corte Internacional de Justicia en el caso de Mar del Norte, para que exista una regla de costumbre internacional, deben reunirse dos condiciones: la práctica, en este caso serían las actuaciones autorizadas por los estados en los diversos órganos y llevadas a cabo por el Secretario General y la *opinio juris*, es decir el convencimiento de los Estados de que

---

<sup>51</sup> Op. Cit. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, "Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia" pág. iii.

su actuación se lleva a cabo por cumplimiento de una obligación.<sup>52</sup> En el caso de Asilo, la misma Corte determinó que la práctica para tener valor debe de ser consistente y uniforme.<sup>53</sup>

En el presente caso, para que se estuviera frente a una regla de costumbre, los Estados miembros de la Organización en un número considerable deberían de manifestar que el Secretario General esta capacitado para llevar a cabo actividades de una naturaleza que no se le ha otorgado en la Carta y demostrarlo a través de sus acciones, principalmente en los foros donde pueden expresar sus posturas.

Hasta el momento no tenemos evidencia de que exista una manifestación generalizada por parte de los estados miembros, pero la actividad demostrada en el repertorio es evidencia de que pudiese llegar a ser una práctica mucho más extendida,<sup>54</sup> que se refuerza por la actividad novedosa del Secretario General y la falta de oposición de los demás estados que hasta el momento no se pronuncian al respecto pero que no han llevado actividades para evitar cualquier acto que difiera mínimamente del texto de la Carta.

---

<sup>52</sup> Cfr. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, North Sea Continental Shelf Case, Federal Republic of Germany v Denmark; Federal Republic of Germany v Netherlands, ICJ Rep 3,1969, pág. 44.

<sup>53</sup> Cfr. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, "North Sea Continental Shelf Cases", Federal Republic of Germany v Denmark/Netherlands, ICJ Rep 3, 1969, pág. 43. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, "Asylum: Haya de la Torre Case", Colombia v Peru, ICJ Rep 266, 1950, pág. 277.

<sup>54</sup> Cfr. GREEN, L.C., "Repertoire of the Practice of the Security Council 1946-1951", Modern Law Review, Wiley-Blackwell, Oxford, Reino Unido, vol. 19, no. 4, 1956, pág. 458.

Dada la situación actual, tampoco reunimos el elemento de que los Estados estén convencidos de que se haya dado esta expansión por cumplimiento de una obligación. Pero lo importante a señalar es que durante la última década la Organización ha diversificado en cuanto a la forma tradicional de contemplar la figura del Secretario General y ha permitido que este se involucre en acciones a las cuales antes se le ponían múltiples objeciones, por lo cual en caso de que continúe así el desarrollo de la Organización, se puede determinar que se creará una norma de costumbre que hará que no exista duda acerca de lo que está capacitado o no el Secretario General para hacer, estableciéndose así un nuevo mandato sujeto a las necesidades de la Organización.

De esta forma se puede concluir válidamente que es evidente que el papel del Secretario General ha variado significativamente a como lo concebían los fundadores de las Naciones Unidas, y por lo tanto será preciso estudiar los efectos que este cambio puede representar para la comunidad de Estados y el camino que se deberá adoptar en beneficio de la conservación de la armonía de sus órganos.

## CAPÍTULO 4

### ESTADO ACTUAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y SU SECRETARIO GENERAL.

*“Creo que la oficina del Secretario General debería de ser claramente definida...La Carta debería de decir que es más que un Jefe administrador. Creo que la experiencia obtenida ahora, el derecho del Secretario General de manifestar su opinión, debería de estar claramente establecida en la Carta. El Artículo 99 debería de estar detallado, sus implicaciones escritas...el Artículo 99 es una bomba atómica, o al menos una pistola calibre 32...por qué no puedo usar los rifles más pequeños? Por qué solo en lo que se refiere a paz mundial?”<sup>1</sup>*

Lie Trygve

El Secretario General de las Naciones Unidas, a la luz de las palabras anteriores, se encuentra con una de las tareas más difíciles en el ámbito internacional y como líder de la Organización internacional por excelencia: enfrentar la postura inicial adoptada por parte de los Estados de que su papel sea primordialmente el de estar encargado de asuntos administrativos y representativos; vivir en la búsqueda continua de formas efectivas para efectuar los mandatos dictados por los demás órganos principales del

---

<sup>1</sup> Cfr. TRYGVE, Lie en SCHWEBEL, Stephen M., The Secretary General of the United Nations: his Political Powers and Practice, 1ª ed., Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos de América, 1952, pág. 205.

conjunto de Naciones, afrontar la falta de medios para cumplir dichos mandatos y experimentar el frustrante manejo de supuestos legales y políticos que lo arman generalmente para iniciar a actuar en casos extremos, dejándolo en muchas otras ocasiones como simple espectador, aún cuando ya ha probado que tiene muchas más capacidades de las que cotidianamente se le explotan.

Lo que se puede observar a la luz de lo expuesto en los Capítulos anteriores es que aquel que funja como Secretario de las Naciones Unidas debe balancear las demandas hechas por la comunidad internacional a la par de mantener un continuo ir y venir en el intento de obtener autorización para llevar a cabo sus actuaciones; lo que ocasionalmente lo ha llevado a optar por hacer interpretaciones al mandato establecido en la Carta.

En la actualidad se puede observar que el Secretario General es incitador de reformas importantes dentro de la Organización<sup>2</sup> lo cual también ocasiona que con el objeto de no atraer voces en contra a sus nuevas acciones, halla decidido dejar de lado algunos asuntos, quizás en espera de que sean retomados por los otros órganos, quizás en espera de un mejor momento para plantearlos, ejemplo de ello es que tenga un papel activo en las

---

<sup>2</sup> *Cfr.* CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONES UNIDAS, S/24111, An Agenda for Peace: Preventive Diplomacy, Peacemaking and Peacekeeping: Report of the Secretary General pursuant to the statement adopted by the summit meeting of the Security Council on 31 January 1992, 17 June 1992, pág. 3. ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS, A/51/950, Renewing the United Nations: A programme for Reform: Report of the Secretary General, 14 July 1997, pág. 14.

reformas a la Organización pero no se halla enfocado en las modificaciones a su papel.

También es importante señalar que el Secretario General en sus reportes tradicionalmente hace referencia a la necesidad de llevar a cabo modificaciones y cambios dentro de la Organización fiel a su papel de representación de la voluntad de los estados miembros, por lo que es difícil que él mismo haga referencia a modificaciones en lo que respecta a su papel por tratar de evitar ser protagónico.<sup>3</sup>

La Organización de las Naciones Unidas vive una expansión de sus operaciones y una intensa participación por parte de cada uno de sus miembros; existe un aumento en los temas a tratar, hay una constante búsqueda de excitar a los Estados para que trabajen a la par de sus propias necesidades y a la vez en constante colaboración propague el reconocimiento de que ante la problemática mundial no se puede adoptar una actitud aislacionista.

En la actualidad la necesidad de integración de las políticas adoptadas por los Estados se exalta constantemente; estos factores ocasionan el interés de hacer una reevaluación de las aptitudes y condiciones de la Organización para que esta se encuentre en forma para sacar adelante todos los retos.

---

<sup>3</sup> *Cfr.* ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS, A/59/2005. In *Larger Freedom: toward development, security and human rights for all.*, 21 March 2005, pág. 46

Pero la actitud que se ha adoptado dentro de la Organización, a diferencia de los trabajos de integración, parece ser que aún se enfoca a llevar análisis y trabajos segmentados de sus órganos sin tener un plan conjunto para renovarse. Por ejemplo, podemos observar que el Secretariado se ha desdoblado de tal manera que pueda ser más operativo, lo cual ha logrado mayores beneficios dentro de una estructura con personal internacional ubicado en zonas estratégicas del mundo con el objeto de actuar de manera pronta; pero los demás órganos han sido revisados para que sus actuaciones tengan mayor peso dentro de la Organización y que puedan ser más efectivos,<sup>4</sup> por lo que permanece el riesgo latente de que surjan discusiones que no permitan trabajar por la operatividad de las Naciones Unidas.

#### **4.1. BENEFICIOS DE LA EXPANSIÓN DEL PAPEL DEL SECRETARIO GENERAL.**

El hecho de que el papel del Secretario General se haya desarrollado y separado de la concepción originaria no es una situación que se encuentre en duda; ha crecido en autonomía e importancia, lo cual se ha logrado por la tolerancia y aceptación de los estados miembros en su carácter individual, en su representación en la Asamblea General o en su versión compactada como es el Consejo de Seguridad; es ejemplo de un ejercicio de facultades

---

<sup>4</sup> *Cfr.* ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS, Opening statement upon assuming presidency of the 63<sup>rd</sup> session of the General Assembly, 16 September 2008, Miguel d'Escoto Brockmann. <http://www.un.org/ga/president/63/statements/160908opening63.shtml>

toleradas precisamente por su alta efectividad al momento de resolver conflictos que para la carga de trabajo en la actualidad de la Organización, ha significado una forma positiva de proceder y de obtener mejores resultados.<sup>5</sup>

En la actualidad, el papel del Secretario General es inseparablemente político; más allá de los que se pudiese haber previsto en los trabajos preparatorios o en la Carta misma, y no representa problema alguno, por el contrario manifiesta un cambio hecho por necesidad y que probablemente continuará moldeándose al paso de los trabajos que experimentará la Organización.

El Secretario General ha demostrado su alta eficacia dentro del aparato de Naciones Unidas y como ente fundamental en el marco de resolución de conflictos que por mucho tiempo habían permanecido sin resolver dentro de la comunidad internacional.<sup>6</sup>

Su papel cuenta con una fuerza mucho mayor a lo que jamás se esperó y ocasionó que se diera una compaginación natural con los demás órganos.

---

<sup>5</sup> Cfr. EICHELBERGER, Clark M., *UN: The First Twenty Five Years*, 1ª ed., Harper and Row Publishers, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 1970, pág. 43.

<sup>6</sup> Cfr. RACIC, Obrad, "*UN Secretary-General Elections, Review of International Affairs*", Institute of International Politics and Economics, Belgrado, Serbia, vol. XLVII, 1996, pág. 6.

Hasta el momento se puede hablar de que a causa de las mismas necesidades de los países miembros, así como las múltiples formas de abordar y procurar soluciones, nos encontramos con que se ha originado una forma de suplir las reglas y se ha desarrollado una práctica en cuanto a la forma de relacionarse entre órganos sin que hasta el momento se haya dado algún tipo de discusión que impida el funcionamiento de la Organización o que exija que se lleven a cabo medidas más específicas de aclaración de los papeles de cada uno.

Por el contrario, han habido pequeños reconocimientos que en el caso del Secretario General han favorecido su papel y de cierta forma le han otorgado una mayor fortaleza para que continúe moldeándose, incluso para que su fuerza política vaya de la mano con su fuerza legal. En este sentido es importante retomar la solicitud del Consejo de Seguridad para que el Secretario pueda verse involucrado en el llamamiento de violaciones al Derecho Internacional,<sup>7</sup> lo cual jamás fue previsto en 1945 al momento de la fundación de las Naciones Unidas.

Por lo que se puede observar, hoy más que nunca antes dentro de la Organización, esta ha asumido una necesidad de mantenerse abierta al cambio y a adoptar las opciones que permitan que su trabajo sea más viable, sin fijarse en etiquetamientos y sin perjuicios, aunque también es

---

<sup>7</sup> Cfr. CONSEJO DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN, S/RES/1366, On the role of the Security Council in the Prevention of Armed Conflicts, 30 August 2001, pág. 2. JOHNSTONE, Ian, "The Role of the UN Secretary-General: The Power of Persuasion Based on Law", Global Governance, Business Library, Londres, Reino Unido, vol. 9, 2003, pág. 441.

evidencia de los cambios el que se generen estudios para ciertos temas que habían permanecido por muchos años sin la claridad adecuada, como lo relacionado con las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que en origen no se encuentran previstas en específico dentro de la Carta y que se habían regido más con una base vivencial, en base a diversos documentos para tratar el tema, pero que ahora finalmente son objeto de estudio intensivo en los Principios de Capstone.<sup>8</sup>

#### **4.2. ¿EXISTE LA INVASIÓN DE COMPETENCIAS POR PARTE DEL SECRETARIO GENERAL?.**

La invasión de competencias se puede definir como el hecho de que un órgano lleve a cabo actuaciones que han sido conferidas o que están dentro de un marco de actuación perteneciente a otro órgano, lo cual puede ocasionar problemas al momento de actuar por la intromisión o confusión que se pudiese generar, lo cual causa incertidumbre jurídica para aquellos entes que deben de actuar con relación a ellos.

Como resultado de los estudios realizados en los Capítulos anteriores, no se puede sostener que exista dentro de la Organización una invasión de competencias por parte del Secretario General sobre las acciones

---

<sup>8</sup> *Cfr.* SECRETARIADO NACIONES UNIDAS, United Nations Peacekeeping Operations: Principles and Guidelines, Department of Peacekeeping Operations and Department of Field Support: Capstone Principles, Peacekeeping Best Practices Section, Division of Policy, evaluation and Training, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 18 January 2008.

encomendadas a otros órganos pertenecientes al Sistema; dicha conclusión parte del siguiente razonamiento:

- Los estados son el freno natural a las acciones designadas al Secretario General, ellos otorgan sentido a cada una de sus formas de actuar. En caso de que existiera un abuso a lo dispuesto para los demás órganos, la comunidad internacional habría manifestado descontento o algún tipo de declaración al respecto, situación que al momento no se ha presentado. Dentro de la Organización existen antecedentes de inconformidad ante las decisiones del Secretario General pero sin que hubiesen sido motivadas por interferir en asuntos competencia de otro órgano.
- La segunda razón se basa en que independientemente del origen de un cambio a como actúa el Secretario General en comparación a la letra de la Carta, es posible observar que la naturaleza de sus acciones se basa en llenar ciertos espacios no cubiertos por los demás órganos, lo cual desarrolla una nueva visión de su papel en este sentido: aparte de ser la figura de mayor representación al exterior de la Organización, al día de hoy sus opiniones tienen mucho mayor peso para dentro de las Naciones Unidas y especialmente sobre los demás órganos, sin interferir con los papeles tradicionales de estos.

Hoy se puede hablar de un Secretario General que tiene la habilidad para realizar críticas, llevar a cabo trabajos de supervisión de los demás órganos e incluso de ofrecer soluciones rápidas donde los demás órganos ya sea por indiferencia o falta de armonía en sus decisiones han fallado en actuar.

Incluso en caso de que el Secretario General haya decidido asumir ciertas actividades que no le correspondían en un principio, precisamente ante la falta de descontento de los estados miembros de la Organización y la falta de oposición expresa de los demás órganos, en vez de estar frente a una invasión de competencias nos encontramos frente a una reorganización natural de capacidades puesta en práctica para beneficio de la mismas Naciones Unidas.

#### **4.3. ¿EXISTE LA NECESIDAD DE INCLUIR AL SECRETARIO GENERAL EN LAS REFORMAS A LA ORGANIZACIÓN?**

Acaso, ¿es necesario que se revise la Carta misma para obtener mayor claridad y que se eviten discusiones en un futuro referentes a lo adoptado y promovido por la práctica del Secretario General? Debido a que las actuaciones del Secretario han sido siempre de conformidad con los principios y propósitos de la Carta; a que ha contado con el apoyo de la comunidad internacional al compaginar lo expresamente permitido con su capacidad de interpretación; y a que jamás se ha dado el caso en que halla

sido necesario coartarlo o reprimirlo por sus actos, podría arrojar una inmediata respuesta que nos hiciera creer que no es necesario que dicha figura pase por un proceso de reajuste o estudio para realizar una reforma a la letra de la Carta.

La actividad dentro de la Organización nos demuestra que los Estados miembros han reconocido que existe una necesidad de cambio a la estructura de las oficinas dentro del Secretariado para que este sea más efectivo, y a la par que se lleven a cabo cambios dentro de los órganos gubernamentales para adaptarlos ante las necesidades de la Organización;<sup>9</sup> pero ante reformas y modificaciones a las estructuras internas, parece que la tendencia es no incluir a la figura del Secretario General.

De hecho los cambios a los que constantemente hace referencia radican en la necesidad de ofrecer al personal del Secretariado mejores medidas de justicia interna, refuerzos al compromiso de los servidores públicos internacionales de su papel y su compromiso a la independencia con los países a los que pertenecen, las reformas referentes a estudiar el funcionamiento de las oficinas que componen al Secretariado, entre otras.

---

<sup>9</sup> Cfr. RUSSETT, Bruce, "Ten Balances for Weighing UN Reform Proposals", *Political Science Quarterly*, Academy of Political Science, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, vol. 111, no. 2, 1996, pág. 259.

Entonces, ¿es pertinente o no realizar una modificación a lo establecido por la Carta de las Naciones Unidas en referencia al Secretario General, en específico lo señalado en su Capítulo Quince?

En caso de no modificar la concepción original de su papel y que se mantenga con la opción de que se sigan las modificaciones a este, siempre existirá la posibilidad de que el Secretario interfiera o ejecute actividades que no le han sido otorgadas de manera expresa; el hecho de que en la actualidad no se halla presentado un problema, no garantiza que en un futuro no pueda surgir alguno, lo cual provocaría una gran inestabilidad para la Organización, su armonía e incluso podría afectar nuevamente su credibilidad.

Por ello, es necesario analizar de manera breve las ventajas y desventajas que pudieran presentarse al momento de hacer reformas a la Carta en relación al Secretario General:

- Una modificación a su papel permitirá que exista una codificación detallada de las capacidades del Secretario General; se hará un reconocimiento expreso de manera integral -a través del análisis de los más de sesenta años de trabajo de la Organización conjuntar todos los avances- o parcial -hacer pequeñas inserciones de temas generales en los que ahora tiene capacidad de actuación-de su trabajo.

Esto ocasionaría una nueva definición a los antes permitido, nuevas prácticas, el refinamiento de sus capacidades. Sería la máxima expresión a su habilidad de reforzar las actividades de los demás órganos, porque sí bien es reconocido que ellos tienen derecho de marcar el sentido de las actuaciones del Secretario General, es menos aceptada la capacidad de éste para marcar la tendencia de las actuaciones del Consejo de Seguridad así como de la Asamblea General.

De esta manera se clarificaría que el Secretario General ha demostrado ser efectivo y apto para llevar muchas más acciones que las que tradicionalmente se le encomiendan. Incluso el ofrecer claridad podría de cierta forma ahorrar tiempo y evitar futuras discusiones entre los estados en cuanto a que le pueden encomendar al Secretario General, en establecer una cadena de mando entre otras muchas ventajas.

- Pero en este sentido es importante establecer que precisamente debido a las peculiaridades del papel de Secretario General y a la forma en que se ha generado su evolución, cabe la opción de que lo establecido en la Carta hasta el momento sean las armas necesarias para que pueda seguir sus actuaciones diarias. De llevarse a cabo una modificación a lo expresamente permitido, puede ser que al momento de las discusiones entre estados se trate de obviar temas, se restrinja el marco ya alcanzado por sus mismas actividades al

momento y que como resultado se obtenga un papel definido pero mutilado.

Por lo que en un intento por continuar en la línea de pensamiento que se ha desarrollado dentro de la Organización, debe contemplarse que el Secretario General podría ser excluido del grupo de reformas<sup>10</sup> pero debería de ser tomado en cuenta por los grupos de estudio de la Organización para que de ellos mismos emergiera una codificación para aclarar los puntos expandidos de su mandato. Dicha codificación sería oportuna si incluyese los documentos que hacen expresa referencia a ampliaciones de su capacidad y su efecto sería que toda la Organización podría conocer estos cambios, lo cual ayuda al momento de seguir encomendándole tareas al Secretario.

Así, las Naciones Unidas tendrían una nueva concepción del papel del Secretario General, sin el riesgo de restringirle esta capacidad de ajuste que ha resultado tan beneficiosa para todos los órganos.

Por último es importante señalar que al paso de los años dentro de la Organización, ha sido evidente la necesidad de que todos sus actores asuman la realidad a la que se enfrentan al trabajar interrelacionados y ante una necesidad de actuación inmediata, sí no se respeta este trabajo en conjunto y se buscan salidas efectivas y prontas, lo único que se logra es

---

<sup>10</sup> *Cfr.* ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS, A/RES/60/1, 2005 World Summit Outcome, 24 October, 2005, pág. 22, ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS, A/51/950. Renewing the United Nations: a programme for reform, Report of the Secretary General, 14 July 1997, pág. 19.

complicar y poner en riesgo a las poblaciones, a los estados, a la paz y a la seguridad internacional.

La pobreza, el recrudecimiento de conflictos internos, la falta de credibilidad en las instituciones, la búsqueda de la cooperación de países desarrollados con aquellos en vías de desarrollo, obtener el respeto a los derechos humanos, la complejidad en general de conflictos que siguen después de décadas en las agendas de los órganos principales, solo son ejemplo de los difíciles retos a los que se encuentran atados los órganos de las Naciones Unidas.

Es por ello que el Secretario General deberá de continuar sus actuaciones para tratar de influir en los Estados y en los órganos, y continuar en apego a que su trabajo sea desarrollado siempre a la par del cumplimiento de los principios y propósitos de la Organización. Mientras se comprometa a cumplir con ellos, la manera en que actúe será respaldada por la comunidad internacional, y podrá seguir en su papel de crear beneficios para el mejor funcionamiento del mundo.

## CONCLUSIONES.

**Primera.** El Secretario General de las Naciones Unidas es un órgano principal de las Naciones Unidas y la imagen de la Organización hacia fuera, encargado de velar por el cumplimiento de los principios y propósitos de la Organización.

**Segunda.** El mandato del Secretario General esta previsto en el Capítulo Quince de la Carta de las Naciones Unidas dedicada al Secretariado. Dentro de sus facultades se encuentran enumeradas las correspondientes a materia administrativa, política, representativa, que establecen cierta preeminencia a la relevancia de las primeras, pero que amplían sus capacidades de lo tradicionalmente adoptado para sus antecesores de la Sociedad de las Naciones.

**Tercera.** El Secretario debe de cumplir con lo establecido por la Carta de las Naciones Unidas, debe resaltar el cumplimiento de aquellas actividades que le serán encomendadas por los demás órganos principales de la Organización tales como el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

**Cuarta.** Los órganos políticos por excelencia de las Naciones Unidas son el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, pero han confiado en las capacidades del Secretario General y su forma individual de actuar, así

como la eficacia probada en materia de toma de decisiones, como el positivo desarrollo de su papel de mediador en conflictos internacionales, que ha avalado su mayor incursión en asuntos donde no se tenía prevista su participación.

**Quinta.** El Secretario General como figura de naturaleza especial por su individualidad, ha demostrado que la presencia de cada uno de los individuos que han desempeñado dicho encargo, han enriquecido el papel, e incluso colaborado para mediante sus acciones redefinirlo de conformidad con las necesidades de la Organización al momento de su mandato.

**Sexta.** La figura del Secretario General ha visto expandir sus capacidades especialmente en lo que se refiere a mantenimiento de la paz y seguridad internacional bajo el aspecto político; esto se torna en evidencia de una nueva forma de actuar apoyada primero por interpretaciones legales hechas a la Carta de las Naciones Unidas y segundo, apoyada por la aceptación tácita de los Estados miembros a través de su representación en los principales órganos políticos de la Organización.

**Séptima.** El desarrollo del papel del Secretario General es parte de los cambios originados a la Organización como respuesta a la ampliación de los temas, a la gran cantidad de situaciones que requieren del trabajo y análisis por parte de los órganos principales y sobre todo por una búsqueda de suplir aquellas áreas donde se han experimentado lagunas precisamente por el

retraso originado por largas discusiones en los órganos colegiados de la Organización.

**Octava.** El Secretario General no ha usurpado funciones de otros órganos, sino que ha complementado el trabajo que estos realizan.

**Novena.** La Organización deberá determinar si continuara el apoyo a la expansión de las actividades del Secretario General, o si decidirá limitar su actuación principalmente al momento de llevar a cabo reformas a sus demás órganos.

**Décima.** A este respecto, y debido a que es incierta la postura que la Organización adoptara acerca del Secretario General, puede ser que sea necesario comenzar a contemplarlo en materia de reformas o por el contrario, la práctica y el convencimiento de los Estados también podrá desencadenar que se cristalice una regla de costumbre en cuanto a su capacidades dentro de la Organización, lo que surge como la repuesta más apegada a los deseos y necesidades de la comunidad internacional.

## BIBLIOGRAFÍA.

- **BAEHR, Peter, et al.**, The United Nations at the End of the 1990's, 3ª ed., Palgrave Macmillan, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 1999.
- **BAILEY, Sydney D.**, The Secretariat of the United Nations, 1ª ed., Carnegie Endowment for International Peace, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 1962.
- **BAILEY, Sidney D.**, The United Nations: A Concise Political Guide, 3ª ed., Barnes and Noble, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 1995.
- **BOYD, Andrew**, Fifteen Men on a Powder Keg: A history of the UN Security Council, 1ª ed., Stein and Day Publishers, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 1971.
- **CHASE, Eugene P.**, The United Nations in Action, 1ª ed., Mc Graw Hill, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 1950.
- **CHESTERMAN, Simon**, (compilador) Secretary or General? The UN Secretary-General in World Politics, 1ª ed., Cambridge University Press, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 2007.
- **CHESTERMAN, Simon**, You, The People: the United Nations, Transitional Administration, and State-Building, 1ª ed., Oxford University Press, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 2005.

- **EICHELBERGER, Clark M.**, UN: The First Twenty Five Years, 1ª ed., Harper and Row Publishers, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 1970.
- **FRANCK, Thomas M. et al.**, The Good Offices Function of the UN Secretary-General en **ROBERTS, Adam, et al.**, (compiladores), United Nations Divided World: the United Nations Roles in International Relations, 2ª ed, Clarendon Paperbacks, Reino Unido, 1993.
- **GOODRICH, Leeland**, The UN Political System en **KAY, David A.** (compilador), The UN Political System, 1ª ed; John Wiley and Sons Inc. Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 1967.
- **GORDENKER, Leon**, The Secretary-General en **BARROS, James** (compilador), The United Nations: Past, Present and Future, 1ª ed., New York Free Press, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 1972.
- **HENKIN, Louis**, The United Nations and Its Supporters: A Self-Examination en **KAY, David A.** (compilador), The UN Political System, 1ª ed; John Wiley and Sons Inc. Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 1967.
- **KELSEN, Hans**, The Law of the United Nations: A Critical Analysis of its Fundamental Problems, 5ª ed., Frederick A. Praeger Publishers, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 1966.

- **MAKARCZYK, J.**, Essays in International Law in Honour of Judge Manfred Lachs, 1ª ed., Martinus Nijhoff, La Haya, Países Bajos, 1984.
- **NICHOLAS, H.G.**, The United Nations as a Political Institution, 5ª ed., Oxford University Press, Oxford, Reino Unido, 1975.
- **ROBERTS, Adam, et al.**, (compilador), United Nations divided world: the United Nations Roles in International Relations, 2ª ed., Clarendon Paperbacks, Reino Unido, 1993.
- **SCHWEBEL, Stephen M.**, The Secretary General of the United Nations: his Political Powers and Practice, 1ª ed., Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos de América, 1952.
- **SIMMA, Bruno (Editor) et al.**, The Charter of the United Nations: A Commentary, vol. I, Oxford University Press, 2ª ed, Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos de América Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 2002.
- **SMITH, Courtney**, Politics and Process at the United Nations: The Global Dance, 1ª ed., Lynne Rienner Publishers, Londres, Reino Unido, 2006.
- **WILCOX, Francis O. et al.**, Proposals for Changes in the United Nations, 1ª ed., The Brookings Institution, Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido, 1955.

## HEMEROGRAFÍA

- (sin autor), "Repertoire of the Practice of the Security Council 1946-1951", The International and Comparative Law Quarterly, British Institute of International and Comparative Law, Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido, vol. 4, no. 2, 1955.
- **ALEXANDROWICZ, Charles Henry**, "The Secretary-General of the United Nations", The International and Comparative Law Quarterly, Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido, vol. 11, no 4, 1962.
- **ÁLVAREZ, José**, "Judging the Security Council", American Journal of International Law, American Society of International Law, Washington Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, vol. 90, no. 1, 1996.
- **BREHIO, Alys**, "Good offices of the Secretary General as preventive measures" New York University Journal of International Law and Politics, New York University, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, vol. 30, no. 3-4, 1998.
- **CAMINOS, Hugo**, "New Departures in the Exercise of Inherent Powers by the UN and OAS Secretaries-General: The Central American Situation", American Journal of International Law, American Society of International Law, Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, vol. 83, no. 2, 1989.
- **COHEN, Maxwell**, "The United Nations Secretariat—Some Constitutional and Administrative Developments". American Journal of International Law, American Society of International Law, Washington Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, vol. 49 no. 3, 1955.

- **EAGLETON, Clyde**, United Nations. "Repertoire of the Practice of the Security Council 1946-1951", American Journal of International Law, American Society of International Law, Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, vol. 49, no. 3, 1955.
- **ENGSTRÖM, Viljam**, "Implied Powers of International Organizations: On the character of a legal Doctrine", Finnish Yearbook of International Law, University of Helsinki, Helsinki, Finlandia, vol. XIV, 2003.
- **FRANCK, Thomas M.**, "The Secretary-General's Role in Conflict Resolution: Past, Present and Pure Conjecture". European Journal of International Law, European University Institute, Florencia, Italia, vol. 6, no. 3., 1995.
- **FRANCK, Thomas M.**, "United Nations Law in Africa: The Congo Operation as a Case Study, Law and Contemporary Problems", Duke University School of Law, Durham, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, vol. 27, no. 4, 1962.
- **GOODRICH, Leeland**, "The political role of the Secretary-General" International Organization, Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido, vol. 16, no. 4, 1962.
- **GOODWIN, Geoffrey**, "The Expanding United Nations: II-Diplomatic Pressures and Techniques", International Affairs, Royal Institute of International Affairs, Blackwell Publishing, Oxford, Reino Unido, vol. 37 no. 2, 1944.

- **GREEN, L.C.**, “Repertoire of the Practice of the Security Council 1946-1951”, *Modern Law Review*, Wiley-Blackwell, Oxford, Reino Unido, vol. 19, no. 4, 1956.
- **JESSUP, Philip C.**, “Review of the Repertoire of the Practice of the Security Council 1946-1951”, *Political Science Quarterly*, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, vol. 70, no. 4, 1955.
- **JOHNSTONE, Ian**, “The Role of the UN Secretary-General: The Power of Persuasion Based on Law”, *Global Governance*, Business Library, Londres, Reino Unido, vol. 9, 2003.
- **KILLE, Kent J. et al.**, “Executive heads and the Role of Intergovernmental Organizations: Expansionist Leadership in the United Nations and the European Union”, *Political Psychology*, Wiley-Blackwell, Oxford, Reino Unido, vol. 24, no. 1, 2003.
- **LAVALLE, Roberto**, “The ‘Inherent’ Powers of the Un Secretary-General in the Political Sphere: A legal analysis”, *Netherlands International Law Review*, TMC Asser Press Martinus Nijhoff Publications, La Haya, Países Bajos, vol. XXXVII, no. 1, 1990.
- **LENTNER, Howard**, “The Political Responsibility and Accountability of the United Nations Secretary-General”, *The Journal of Politics*, Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido, vol. 27, no. 4, 1965.
- **MEISLER, Stanley**, “Dateline U.N.: A new Hammarskjöld?”, *Foreign Policy*, Carnegie Endowment for International Peace, Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, no. 98, 1995.

- **MEYERS, B. David**, "The OAU's Administrative Secretary General", *International Organization*, Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido, vol. 30, no. 3, 1976.
- **MICHALAK, Stanley J.**, "Peacekeeping and the United Nations: The Problem of Responsibility", *International Studies Quarterly*, International Studies Association, Wiley-Blackwell, Oxford, Reino Unido, vol. 11, no. 4, 1967.
- **POGANY, Istvan**, "The Role of the President of the U. N. Security Council", *the International and Comparative Law Quarterly*, Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido, vol. 31, no. 2, 1982.
- **RACIC, Obrad**, "UN Secretary-General Elections, Review of International Affairs", *Institute of International Politics and Economics*, Belgrado, Serbia, vol. XLVII, 1996.
- **RAMCHARAN, B.G.**, "The office of the United Nations Secretary General", *Dalhousie Law Journal*, Dalhousie University Law School, Halifax, Nova Scotia, Canada, vol. 13, 1990.
- **RUSSETT, Bruce**, "Ten Balances for Weighing UN Reform Proposals", *Political Science Quarterly*, Academy of Political Science, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, vol. 111, no. 2, 1996.
- **SCHACHTER, Oscar**, "Dag Hammarskjold and the Relation of Law to Politics", *American Journal of International Law*, American Society of International Law, Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, vol. 56, no. 1, 1962.

- **SCHACHTER, Oscar**, “The Uses of Law in International Peace-Keeping”, Virginia Law Review, University of Virginia School of Law, Virginia, Estados Unidos de América, vol. 50, no. 6, 1964.
- **SCHACHTER, Oscar**, “United Nations Law”, American Journal of International Law, American Society of International Law, Washington Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, vol. 88, no. 1, 1994.
- **SKJELSBAEK, Kjell**, “The UN Secretary General and the Mediation of International Disputes”, Journal of Peace Research, Sage Publications Ltd., London, Reino Unido, vol. 28, no. 1, 1991.
- **THAROOR, Shashi**, “Why America still needs the United Nations, Foreign Affairs”, Council on Foreign Relations, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos, vol. 82, no. 5, 2003.
- **ZACHER, Mark**, “The Secretary-General and the United Nations Function of Peaceful Settlement” International Organization, Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido, vol. 20, no. 4, 1966.

## LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

- **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, “Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia”, San Francisco, Estados Unidos de América, adoptada 26 junio 1945, entrada en vigor 24 de octubre de 1945, en United Nations Department of Public Information, July 2005.

## JURISPRUDENCIA

- **CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, “Certain Expenses of the United Nations, Article 17, paragraph 2 of the Charter” Advisory Opinion ICJ Rep 151, La Haya, Países Bajos, 1962.
- **CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, “North Sea Continental Shelf Cases”, Federal Republic of Germany v Denmark/Netherlands, ICJ Rep 3, La Haya, Países Bajos, 1969.
- **CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, “Asylum Case”, Colombia v Peru, ICJ Rep 266, La Haya, Países Bajos, 1950.
- **CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, “Case Concerning East Timor”, Portugal v Australia, ICJ Rep 4, La Haya, Países Bajos, 1995.
- **CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, “Reparation for Injuries Suffered in the Service of the United Nations”, Advisory Opinion, Rep 174, La Haya, Países Bajos, 1949.

## OTRAS FUENTES

## **RESOLUCIONES**

- **ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, A/RES/377 (V) Uniting for Peace, 3 November 1950.**
- **ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, A/RES/602 Ways and means for making the evidence of Customary International Law more readily available, 1 February 1952.**
- **ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, A/RES/686 (VII) Ways and means for making the evidence of customary international law more readily available, 5 December 1952.**
- **ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, A/RES/1001, Emergency Session, 567<sup>th</sup> plenary meeting, 7 November 1956.**
- **ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, A/RES/1237 ES-111, "Questions considered by the Security Council at its 838<sup>th</sup> meeting 7<sup>th</sup> august 1958.**
- **ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, A/RES/34/85, Question of East Timor, 12 December 1975.**
- **ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, A/RES/31/53, Question of East Timor, 1 December 1976.**

- **ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, A/RES/32/34, Question of East Timor, 28 November 1977.
- **ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, A/RES/ES-10/10, Tenth Emergency Special Session, Resolution on Illegal Israeli actions in East Jerusalem and the rest of the occupied Palestinian territory, 14 May 2002.
- **ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, A/RES/60/1 2005 World Summit Outcome, 24 October 2005.
- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, S/RES/128, Complaint by Lebanon, 11 June 1958.
- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, S/RES/384, Question on East Timor, 22 December 1975.
- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, S/RES/389, Question on East Timor, 22 April 1976.
- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, S/RES/1082, The Situation in the Former Yugoslav Republic of Macedonia, 27 November 1996.
- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, S/RES/1105, The Situation in the Former Yugoslav Republic of Macedonia, 9 April 1997.

- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, S/RES/1366, On the role of the Security Council in the Prevention of Armed Conflicts, 30 August 2001.
- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, S/RES/1402, The Situation in the Middle East, including the Palestinian question, On Cessation of all acts of violence in the territories occupied by Israel and Resumption of the Peace Process, 30 March 2002.
- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, S/RES/1403, The Situation in the Middle East, including the Palestinian question, On implementation of Security Council Resolution 1402 (2002) Without Delay, 4 April 2002.
- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, S/RES/1405, The Situation in the Middle East, including the Palestinian question, On Initiative for Fact-Finding Team for Jenin Refugee Camp 19 April 2002.
- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, S/RES/1435, The Situation in the Middle East, including the Palestinian question, 24 September 2002.
- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, S/RES/1677, The Situation in Timor-Leste, 12 May 2006.

- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, S/RES/1690, The Situation in Timor-Leste, 20 June 2006.
- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, S/RES/ 1769, Reports of the Secretary General on the Sudan, 31 July 2007.

#### **INTERCAMBIO DE CARTAS CON EL SECRETARIO GENERAL**

- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, S/1997/276, Letter from the Secretary General to the President of the Security Council, 3 April 1997.
- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, S/2002/475, Letter to the Secretary General to the President of the Security Council, 23 April 2002.
- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, S/2002/504 Letter from the Secretary General to the President of the Security Council, 1 May 2002.
- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, S/2002/511 Letter from the Secretary General to the President of the Security Council, 2 May 2002.

#### **INFORMES**

- **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, Report of the Preparatory Commission of the United Nations, 23 December 1945, Chapter VIII, section 2, paras 8-17.
- **ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, A/50/60-S/1995/1, Report of the Secretary General on the work of the organization. Supplement to an Agenda for Peace: Position paper of the Secretary General on the occasion of the fiftieth anniversary of the United Nations, para. 39.
- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, S/2007/42 Report of the Secretary General on the Sudan, 25 January 2007.
- **ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, A/53/951-S/1999/513 Question on East Timor: Report of the Secretary General Portuguese-Indonesia agreement, 5 May 1999.
- **ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, A/55/305-S/2000/809 Report on the Panel of United Nations Peace Operations.
- **ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, A/51/950 Renewing the United Nations: a programme for reform: Report of the Secretary General, 14 July 1997.
- **ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, A/55/305-S/2000/809, Report of the Panel on United Nations Peace Operations, 14 de Agosto de 2000.

- **ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, A/59/2005 In larger freedom: toward development, security and human rights for all, 21 March 2005.
- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, S/24111, An Agenda for Peace: Preventive Diplomacy, Peacemaking and Peacekeeping, Report of the Secretary General pursuant to the statement adopted by the summit meeting of the Security Council on 31 January 1992, 17 June 1992.
- **ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, A/Res/47/120, An Agenda for Peace: preventive diplomacy and related matters, 18 December 1992.
- **ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, A/2911, 10th Report of the Secretary General, General Assembly official records: tenth session supplement no. 1, September, 15, 1955. A/2954 Complaint on detention and imprisonment of United Nations military personnel in violation of the armistice agreement pág. 2. Final Report Secretary General, 9 September 1955.
- **SECRETARIADO, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, DEPARTMENT OF POLITICAL AFFAIRS**, Repertoire of the Practice of the Security Council 1946-1951, United Nations Department of Political and Security Council Affairs, New York, 1954.
- **SECRETARIADO, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, DEPARTMENT OF POLITICAL AFFAIRS**, Repertoire of the Practice of the Security Council supplement 1989-1992, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, 2007.

- **SECRETARIADO, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, DEPARTMENT OF POLITICAL AFFAIRS**, Repertoire of Practice of the Security Council supplement 1993-1995: Chapter VI, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América.
- **SECRETARIADO, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, DEPARTMENT OF POLITICAL AFFAIRS**, Repertoire of Practice of the Security Council supplement 1996-1999, 2009.
- **SECRETARIADO, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, DEPARTMENT OF POLITICAL AFFAIRS**, Repertoire of Practice of the Security Council supplement 2000-2003.
- **SECRETARIADO, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, DEPARTMENT OF POLITICAL AFFAIRS**, Repertory of Practice of the Organs of the United Nations, extracts relating to Art. 99 of the Charter of the United Nations, Supplement 5 (1970-1978), vol. 5.

#### **REGLAMENTOS**

- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS** S/96/Rev.7 Provisional Rules of Procedure of the Security Council, 1983.
- **ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS** A/520/Rev.17, Rules of Procedure of the General Assembly, Embodying Amendments and Additions adopted by the General Assembly up to September 2006, February 2008.
- **CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS** E/5715/Rev. 2 Rules of Procedure Economic and Social Council.

#### **ACTAS DE SESION Y COMUNICADOS DE PRENSA**

- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS** S/PV.4081, Agenda: The situation in Africa, 15 December 1999.
- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS** S/PV.4072 Agenda: Role of the Security Council in the Prevention of Armed Conflicts, 30 November 1999.
- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS** SC/7382, Press Release Security Council, 28 April 2002.
- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS** S/PRST/1997/14, Statement by the President of the Security Council: The Situation in Albania, 13 March 1997.
- **SECRETARIADO, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS** SG/SM/6865 United Nations Press Release, 19 January 1999.
- **SECRETARIADO, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS** SG/SM United Nations Press Release, Secretary General reflects on promise, realities of his role in world affairs, in address to council on foreign relations, 19 January 1999.
- **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, United Nations Conference on International Organization, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, vol. 13, 1945.
- **CONSEJO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS** S/2006/507 Note by the President of the Security Council, 19, July, 2006.
- **ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS** A/Res/43/51 Declaration on the Prevention and Removal of Disputes and Situations which may threaten International Peace and Security and on the Role of the United Nations in this field, 5 December 1988.
- **ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS** Opening statement upon assuming presidency of the 63<sup>rd</sup> session of the General Assembly, 16 September 2008, Miguel d'Escoto Brockmann. <http://www.un.org/ga/president/63/statements/160908opening63.shtml>
- **SECRETARIADO, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS** United Nations Peacekeeping Operations: Principles and Guidelines,

Department of Peacekeeping Operations and Department of Field Support: Capstone Principles, Peacekeeping Best Practices Section, Division of Policy, evaluation and Training, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos, 18 January 2008.

- **SECRETARIADO, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS** SG/SM/7119 SC/6722 United Nations Press Release People of Timor Reject Proposed Autonomy, 3 September 1999.
- **ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, A/RES/53/202** The Millenium Assembly of the United Nations 12 February 1999.
- **ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, A/RES/ 906 (IX)**, Complaint of the detention and imprisonment of the United Nations Personnel in violation of the Korean armistice agreement, 10 December 1954.
- **ASAMBLEA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, A/2888**, Exchange of cablegrams between the Secretary General of the United Nations and the Prime Minister of the State Council and Minister for Foreign Affairs of the Peoples Republic of China, 10 December 1954.